



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 126**

**SESION ORDINARIA**

**DIA JUEVES 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2017**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las cinco y treinta minutos de la mañana del día jueves nueve de febrero del año dos mil diecisiete.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita Vicealcaldesa Lilia Umaña y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Arq. José Guillermo Milla French; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Cuarto:** Dr. Juan Carlos Zúniga; **Regidora Quinta:** Abg. Gloria Carolina Milián Velásquez; **Regidor Sexta:** Elena Doris Sunseri Paz; **Regidor Séptimo:** Dr. José Jaar Mudemat; **Regidor Octavo:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thuman; **Regidor Noveno:** Abg. Ítalo Godoy Mendieta; **Regidor Décimo:** Abg. Héctor Samuel Madrid Sabillón; **Comisionado Municipal de Transparencia:** Lic. Benito Wilfredo Zelaya Herrera; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

**Punto No. 01, Acta No. 129 (09/02/2017).**- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muy buenos días a todas y a todos, hoy jueves nueve de febrero del año dos mil diecisiete, estamos por iniciar la sesión ordinaria número 129, señora Secretaria.-**La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Buenos días a todos, si señor Alcalde, tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-*

**Punto No. 02, Acta No. 129 (09/02/2017).**- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, hoy 09 de febrero del año 2017 damos por iniciada la sesión ordinaria número 129, se abre la sesión.-*

**Punto No. 03, Acta No. 129 (09/02/2017).**-*El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria número 129 del día de hoy 09 de febrero del año 2017: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, Ratificación y Firma Actas Nos. 124, 125, 126, 127 y 128; Donación y Ampliación Presupuestaria UNICEF; **INFORMES:** Informe Tesorería Municipal Diciembre 2016; Informe 3 años de Gestión Municipal; **DICTAMENES:** Exp. 134-2014*

Ministerio Nuestras Pequeñas Rosas, Exoneración (C. Economía y Finanzas); Exp. 268-2015 Rosa Hepburn Voto, Reclamo Administrativo por Impugnación impuestos (C. Economía y Finanzas); Exp. 267-2015 Mario Mejia Cobos, Reclamo Administrativo por Impugnación impuestos (C. Economía y Finanzas); Exp. 908-18112009/891-2009/139-2014 Surtidora Cristy, Reclamo Administrativo (C. Economía y Finanzas); Exp. 130-2015 Darwin Efren Reyes Solicitud Arrendamiento Locales (C. Abastos y Mercados); Exp. 230-2014 COPECO, Exoneración Permiso de Construcción (C. Economía y Finanzas); Exp. 235-2015 Frio Partes S.A. de C.V. Nota de Crédito (C. Economía y Finanzas); Exp. 248-2014 Rosalía del Carmen Membreño Saybe, Acción Prescripción (C. Economía y Finanzas); Exp. 323-2015 IKA PUBLICITARIA S.A de C.V. Acción Prescripción, (C. Economía y Finanzas); Exp. 145-2015 David Antonio Nájera, Nota de Crédito, (C. Economía y Finanzas); Exp. 206-3092013 Servicios Profesionales de Comunicación S. de R.L., Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 261-2015 Inversiones MAPLE S.A de C.V. Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 46-2016 Diseño Servicios y Mantenimiento S. de R.L. de C.V. Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 179-2015 Instituto de Previsión Militar, Acción de Prescripción (C. Economía y Finanzas); Exp. 256-2015 Inversiones Santa Maria, Reclamo Administrativo (C. Economía y Finanzas); Exp. 120-2015 Iglesia de Dios en Honduras, Exoneración (C. Economía y Finanzas); Exp. 104-2015/67-2016 Fundación Camino, Exoneración (C. Economía y Finanzas); Exp. 191-2014 Cooperativa de Ahorro y Crédito Taulabe Limitada, Exoneración (C. Economía y Finanzas); Exp. 264-30122013 Artesanos S.A. de C.V. Exoneración (C. Economía y Finanzas); Exp. 265-3012013 Artesanos S.A. de C.V. Exoneración (C. Economía y Finanzas); Exp. 141-1572013 Hondutel, Exoneración (C. Economía y Finanzas); Exp. 202-2015 Asociación Hondureña Mujer y Familia, Exoneración (C. Economía y Finanzas); Exp. 68-2015 Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, Exoneración (C. Economía y Finanzas); Exp. 122-2015 Cooperativa Mixta Solfahsa, Exoneración (C. Economía y Finanzas); Exp. 231-27102011 Jorge Alberto Flores Torres, Solicitud Inscripción de Propiedad en Catastro (C. Tierras); Exp. 271-24112010 Jose Job Portillo, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 117-1832004 Ela Yamileth Perez Sánchez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 94-2016 ASUPROVIH, Recurso de Reposición Impugnación Ordenanza de Zonificación 2015 (G. Legal); Exp. 05-2016 ASUPROVIH, Recurso de Reposición Impugnación Plan de Arbitrios 2016; Exp. 83-2016 J.A. Telcom Permiso de Construcción, (C. Urbanismo); Exp. 112-2015 Punto de Taxis El Calan, (C. Vial); Exp. 41-222012 Heybee Yecenia Caballero Carvajal, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 45-622007 Manuel de Jesús Carranza, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 46-2016 Altia Business Park, Exoneración (C. Economía y Finanzas); Reunión de Trabajo sobre Reglamento de Dominio Pleno; **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la agenda? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? aprobada; señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda de la sesión ordinaria número 129.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la agenda a discutir en la Sesión Ordinaria número 129.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero

Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 129 (09/02/2017).**- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto Lectura, Ratificación y Firma Actas Nos. 124, 125, 126, 127 y 128.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión Lectura, Ratificación y Firma Actas Nos. 124, 125, 126, 127 y 128? Tiene la palabra el regidor doctor Juan Carlos Zuniga.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Gracias señor Alcalde y compañeros regidores, en las actas 124 y 125 mande la respectiva excusa que por motivos de fuerza mayor no pude asistir por lo tanto esas actas nos las ratifico, ya las 126, 127 y 128 si las ratifico.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias doctor, tiene la palabra la regidora abogado Gloria Milian.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:** Buenos días, también quiero manifestar que las actas 124 y 125 no las puedo ratificar ya que mande excusa y por eso no puedo firmar ni ratificar.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Esta bien, tiene la palabra el regidor abogado Héctor Samuel Madrid.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado HECTOR SAMUEL MADRID SABILLON:** Yo me excuse en la 128 fue la sesión de Cabildo Abierto, por lo tanto no puedo ratificar la 128 ya que me había excusado con anticipación.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, está bien, abogada Gloria Milian ¿Usted estuvo en el Cabildo Abierto?.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:** No.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Pero no menciono la 128.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:** Es que como no se mencionó la 128.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si se mencionó en la agenda.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:** A bueno, entonces sí, tampoco la voy a ratificar, disculpe.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Esta bien, gracias, tiene la palabra el regidor doctor Jose Jaar.- **El Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Muchas gracias señor Alcalde, compañeros regidores, lo mismo, quiero excusarme porque no pude asistir a la sesión 124 y 125.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el abogado Italo Godoy.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado ITALO GODOY MENDIETA:** Gracias señor Alcalde, quisiera hacer una rectificación sobre el voto que di en el Acta No. 127 en el Punto No. 21; en ese punto de esta Acta se aprueba la perforación de un pozo y al final de la resolución se establece aprobar el dictamen para la perforación del pozo, sin embargo en el expediente hay un informe de Concesiones en el folio 97 donde se establece que se haga una sanción por falta leve hacia la compañía Aguas de San Pedro y yo estoy de acuerdo con el dictamen pero no en esa parte porque no es una violación al contrato sino que es un tema de un expediente procesal, por lo tanto creo que el dictamen es válido pero no la sanción y yo estaría en contra de ese punto específico del Informe de Concesiones y a favor en todo lo demás y esa sería

mi razonamiento.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Entonces en ese caso lo que podemos hacer es que se haga la aclaración de que aprobamos el dictamen de Comisión de DIMA que está en el folio 74 sin la aplicación de la sanción que menciona el informe de Concesiones que está en los folios 96 y 97 porque no corresponde conforme a Ley y lo podemos aprobar de esa manera por todos.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado ITALO GODOY MENDIETA:** Si así lo toman a consideración de ustedes, sí.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** A discusión el tema expuesto por el compañero regidor abogado Italo Godoy ¿Están de acuerdo para que lo hagamos de esa manera? Lo aprobamos; tiene la palabra el regidor arquitecto Guillermo Milla.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** Muchas gracias señor Alcalde, respecto al Acta No. 128 pues no la puedo ratificar por que no asistí a la sesión y respecto al Acta No. 127 lo referente al punto del pozo de Tranycop yo vote a favor, quería considerar mi voto y va ser en contra.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** OK, entonces procedemos a la ratificación de las actas 124, 125, 126, 127 y 128 tomando en consideración los puntos de cada uno de los compañeros regidores y regidoras que han tomado la palabra y en cuanto al punto que se refiere el abogado Italo Godoy aprobamos el dictamen emitido por DIMA mas no la sanción que está dentro del expediente en el informe emitido por la Unidad de Supervisión de Concesiones en el folio 96 y 97, todo con el fin de que el dictamen quede apegado conforme a Ley ¿Suficientemente discutido? ¿Aprobamos y ratificamos las actas No. 124, 125, 126, 127 y 128? Se aprueban y ratifican dichas Actas.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Quedan aprobadas y ratificadas las actas No. 124, 125, 126, 127 y 128 con las consideraciones realizadas por los honorables regidores abogado Italo Godoy y arquitecto Guillermo Milla y se procede a pasar dichas actas para firma de la Honorable Corporación Municipal en este momento.- **La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 124 de la sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha de fecha 19 de diciembre del 2016; **SEGUNDO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 125 de la sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha de fecha 19 de diciembre del 2016.- **TERCERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 126 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha de fecha 19 de enero del 2017.- **CUARTO:** Ratificar el Acta No. 127 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha 26 de enero del año 2017, con las consideraciones realizadas por el regidor arquitecto Guillermo Milla quien solicita que se consigne su voto en contra en el Punto No. 21; asimismo con las consideraciones realizadas por el regidor abogado Italo Godoy en el sentido de que se haga la rectificación de que aprobamos el dictamen emitido por la Comisión de DIMA, sin la aplicación de la sanción leve que menciona el informe de la Unidad de Supervisión de Concesiones en el folio 96 y 97 del expediente No. 245-2015 de Tranycop por no ser procedente conforme a Ley.- **QUINTO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 128 de la sesión extraordinaria de Cabildo Abierto celebrada por la Honorable Corporación Municipal en fecha de fecha 29

de enero del 2017.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 129 (09/02/2017).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto dos mociones Donación y Ampliación Presupuestaria UNICEF.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* Tiene la palabra el regidor Juan Carlos Zuniga.- *El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:* Gracias señor Alcalde, quiero presentar una moción en mi condición de Comisionado de Acción Social para la aceptación de una donación y después que se presente la moción para la ampliación, **MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal.- **Considerando:** Que la Corporación Municipal es el órgano encargado de aprobar empréstitos y recibir donaciones de acuerdo con la Ley.- **Por Tanto:** En mi condición de Comisionado de Acción Social, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Acepte la donación que hace UNICEF a esta Municipalidad de San Pedro Sula en efectivo por la cantidad de **L. 1,165,215.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Quince Lempiras Exactos)**, el cual será destinado al Programa Municipal de Infancia Adolescencia y Juventud PMIAJ-COMVIDA.- Fundo la moción en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades, 117 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2017 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, Cortés, 09 de febrero de 2017.- **Juan Carlos Zuniga Monge.- Regidor Municipal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor doctor Jose Jaar.- *El Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:* Quiero secundar la moción presentado por el doctor Juan Carlos Zuniga.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* Gracias, a discusión moción presentada por el regidor doctor Juan Carlos Zuniga ¿Suficientemente discutida l? ¿Se aprueba la donación? Aprobada.- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el regidor doctor Juan Carlos Zunga aceptando la donación que realiza UNICEF.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto de inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el regidor municipal doctor Juan Carlos Zuniga en su condición de Comisionado de Acción Social, en consecuencia **Resuelve:** Aceptar la donación que hace UNICEF a esta Municipalidad de San Pedro Sula por la cantidad de **L. 1,165,215.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Quince Lempiras Exactos)**, el cual será destinado al Programa Municipal de Infancia Adolescencia y Juventud PMIAJ-COMVIDA.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 06, Acta No. 129 (09/02/2017).**- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Ampliación Presupuestaria UNICEF.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: **MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Considerando:** Que el día de hoy se presentó formal moción para aceptar la donación que hizo UNICEF a esta Municipalidad, en efectivo por la cantidad de L. 1,165,215.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Quince Lempiras Exactos) y la misma fue aprobada con carácter de efecto inmediato.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2017 por la cantidad de L. 1,165,215.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Quince Lempiras Exactos), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2017**

**AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO.**

**1**

**ASIGNACIONES A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIP O RUB RO	CLAS E DE RUB RO	CONC EPTO DE RUBR O	SUB CONCEP TO DE RUBRO	FON DO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	1165,215.00
2	27				HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	1165,215.00
2	27	271			SECTOR PRIVADO	1165,215.00
2	27	271	1	14	ONG'S OPD'S (UNICEF)	1165,215.00

**OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PR O G	A C T	PR O Y	SE C C	GRUPO PRINCI PAL DEL GASTO	GRUP O PARC IAL DEL	OBJ ETO DEL GAS TO	FO ND O		

					<b>GASTO</b>				
				5				<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>1165,215.00</b>
				5	57			<b>SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>1165,215.00</b>
00	00	00	00					SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	1165,215.00
06	02	02	02	5	57	573	14		
								<i>Para apoyo según Plan de Trabajo 2016 (Se Adjunta)</i>	

*Fecha: 26 de enero del 2017*

**ALCALDE ( SA )  
FIRMA Y  
SELLO**

**SECRETARIO  
( A )  
FIRMA Y  
SELLO**

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2016 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 09 de febrero del 2017.- **Armando Calidonio Alvarado, Alcalde Municipal;** Tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Secundo la moción presentada por usted señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias, a discusión moción de Ampliación Presupuestaria ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde en relación a la Ampliación Presupuestaria por la donación que realiza UNICEF.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la Moción presentada por el Señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado y en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a la Gerencia Financiera para que pueda realizar una Ampliación al Presupuesto 2017 por la cantidad de L. 1,165,215.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Quince Lempiras Exactos), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2017  
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO.**

**ASIGNACIONES A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIP O RU BR O	CLAS E DE RUB RO	CONC EPTO DE RUBR O	SUB CONCEP TO DE RUBRO	FON DO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	1165,215.00
2	27				HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	1165,215.00
2	27	271			SECTOR PRIVADO	1165,215.00
2	27	271	1	14	ONG'S OPD'S (UNICEF)	1165,215.00

**OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PR O G	A C T	PR O Y	SE C C	GRUPO PRINCI PAL DEL GASTO	GRUP O PARC IAL DEL GAST O	OBJ ETO DEL GAS TO	FO ND O		
				5				TRANSFEREN CIAS	1165,21 5.00
				5	57			SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO	1165,21 5.00
00 06	00 02	00 02	00 02	5	57	573	14	SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCION ES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	1165,21 5.00
								Para apoyo según Plan de Trabajo 2016 (Se Adjunta)	

Fecha: 26 de enero del 2017

ALCALDE ( SA )  
FIRMA Y  
SELLO

SECRETARIO  
( A )  
FIRMA Y  
SELLO

Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 07, Acta No. 129 (09/02/2017).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Informes: Informe presentado por la Tesorería Municipal en el mes de diciembre en el año 2016.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal diciembre 2016? Se da por recibido.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se da por recibido el Informe presentado por Tesorería Municipal del mes de diciembre 2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar por recibido el Informe presentado por Tesorería Municipal del mes de diciembre año 2016.-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-*

**Punto No. 08, Acta No. 129 (09/02/2017).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto el informe presentado por el señor Alcalde Municipal en relación a los tres años de Gestión Municipal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Bueno, el día de hoy estoy haciendo entrega del informe de los tres años de gestión, con el objetivo de que tengamos una memoria descrita, diagramada, estructurada como un documento soporte de la gestión, pero también como un documento para que vaya a Archivo Histórico, y un documento que nos pueda servir a nosotros para tener ese recuerdo o esa memoria de lo que hemos logrado como Corporación; quiero decirles que me siento muy contento, después de hacer la estructuración de la memoria, de igual manera así como en el Cabildo Abierto de Rendición de Cuentas dimos a conocer los diferentes temas que hemos realizado en esta administración y a la vez quiero dejar constancia del agradecimiento que tengo para con la Corporación Municipal, y felicitarlos por estar siempre al pendiente y velar, como lo dijimos desde el primer día, en primer lugar por los intereses de San Pedro Sula, creo que también como administración hemos sido fieles a ese tema de pensar en mejorar la ciudad, y de esa manera yo creo que la memoria da una síntesis del espíritu de lo que ha venido siendo la Corporación y la Administración en conjunto y debo reconocer el apoyo que he tenido en estos tres años por parte de la Corporación, debo felicitarlos y debo agradecer que estas reuniones siempre han sido en pro de San Pedro Sula que sin distinciones de ningún tipo hemos trabajado en equipo con un espíritu de cuerpo, pensando en primer lugar en nuestra ciudad, en nuestros niños, jóvenes, adultos, y sobre todo en todos los diferentes distritos, que ahora tenemos 20 distritos y los cuales hemos tratado de dar un trabajo en conjunto, y nos sirve para poder impulsar aún más este año los planes de inversión, ya hemos autorizado en sesiones anteriores el inicio de las bases de licitación de muchos de los proyectos para que esta Corporación los vaya conociendo y los vaya aprobando de manera tal de que podamos agilizar estos temas así que de esa manera entrego este informe de los tres años de gestión, en este día 09 de febrero del año 2017*

*luego de haber realizado el cabildo abierto en el cual basamos nuestra presentación y nuestro informe en cabildo abierto conforme a ley en este informe que hoy presentamos por escrito. ¿Se da por recibido? Recibido, Señora secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se da por recibido el informe de los 3 años de gestión municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el señor Alcalde Municipal referente a la Gestión Municipal de los Tres Años de Gobierno.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

***Punto No. 09, Acta No.129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto dictámenes.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: En este tema de los dictámenes los hemos discutido en las sesiones previas de trabajo que tuvimos, son bastantes entonces le solicite a la Secretaria que haga un resumen y que lea la conclusión porque fueron bastantes los expedientes discutidos, están bastantes claros pero en animo de poder usar más eficientemente el tiempo, señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos el expediente DICTAMEN.- FECHA: 29 de Agosto de 2016.PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 132-2014.- MINISTERIO NUESTRAS PEQUEÑAS ROSAS.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS DEL 2000 AL 2014.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Solo una observación, para que se corrija talvez en el dictamen allí que es Regulación de Ingresos no Control de Ingresos; ¿A discusión? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 132-2014 con las correcciones antes solicitadas.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la solicitud de exoneración de Impuestos Municipales presentado por Ministerio Nuestras Pequeñas Rosas únicamente para el año 2,014; previo al goce efectivo de la misma, que la interesada proceda al pago de los montos adeudados en concepto de impuesto Sobre Bienes Inmuebles en los años 1997 al 2013 de sus distintas propiedades; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 29 de Agosto de 2016.PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 132-2014.- MINISTERIO NUESTRAS PEQUEÑAS ROSAS.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS DEL 2000 AL 2014.- Vista la solicitud presentada por la Licenciada Mima Anabel Quijada, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, en su condición de Apoderada Legal del MINISTERIO NUESTRAS PEQUEÑAS ROSAS, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuesto***

sobre bienes inmuebles 2,014, de los inmuebles de su propiedad, ubicados en distintos sectores de la ciudad. Según el informe presentado a esta Comisión por parte de la Oficina de Regulación de Ingresos de esta Municipalidad (folio 216) de fecha 17 de noviembre de 2014, se encuentra registrada la mencionada Institución con RMC 1251311-9, como propietario de un inmueble con clave catastral 0-32-0A/332-001 ubicado en la Colonia Villa Florencia, el cual tiene pendiente el pago de impuestos sobre Bienes Inmuebles desde el año 2010 hasta el año 2014; y bajo el RMC 1000658-9 se encuentra inscrito como **MINISTERIO NUESTRAS PEQUEÑAS ROSAS** como propietario del inmueble con **clave catastral 0-32-0A/334-006** ubicado en la Colonia Villa Florencia, teniendo pendiente el pago del impuesto desde el año 1997 al 2014. **Clave Catastral 0-3.2-0A/924-021**, ubicado en N.E. Villa Florencia pendiente de pago del impuesto desde el año 1999 al 2014. **Clave Catastral NO-014-013-014**, ubicado en N.E. Villas del Sol, pendiente del pago de Impuestos desde el año 2002 hasta 2014, La entidad solicitante está exonerada del impuesto de Bienes Inmuebles por disposición del artículo 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades, por tratarse de una Institución de asistencia social no lucrativa. Sin embargo para acceder, para acceder a dicha prebenda, la referida organización tiene la obligación de presentar anualmente la respectiva solicitud ante la Corporación Municipal tal como lo ordena el artículo 90 del Reglamento de la Ley antes citada. No habiendo cumplido la solicitante con la obligación legal de presentar solicitud **ANUAL** de exoneración, esta **COMISION** es de la opinión que dicha prebenda se conceda a la **MINISTERIO NUESTRAS PEQUEÑAS ROSAS** únicamente para el año 2,014; y para el goce efectivo de la misma, la interesada proceda previamente al pago de los montos adeudados en concepto de impuesto Sobre Bienes Inmuebles en los años 1,997 al 2,013 de sus distintas propiedades, según lo detallado en el informe de la Oficina de Control de Ingresos (folio 126) de las presentes diligencias. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

***Punto No. 10, Acta No.129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 21 DE JUNIO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. - ASUNTO: EXP. NO. 268-2015.- ROSA HEPBURN VOTO.- IMPUGNACION A AVISO DE COBRO Y EL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE CONTIENE VALORES CATASTRALES SOBREVALORADOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión?, abogada Gloria Milian tiene la palabra.- La Señora Regidora Municipal,***

*Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ: Mi voto es en contra porque yo ya había consignado anteriormente porque no podía votar en ocasiones anteriores.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se aprueba? Aprobado, señora Secretaria.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Gloria Milian, el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 268-2015.- La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora abogada Gloria Milian*

**ACUERDA: SE DECLARA SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE** la Impugnación a Aviso de Cobro y el Importe del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Que Contiene Valores Catastrales presentada por la señora **ROSA HEPBURN DE VOTO** en virtud que la emisión de dicho aviso de cobro de impuesto de bienes inmuebles para el año 2015 está ajustado a derecho; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 21 DE JUNIO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. -ASUNTO: EXP. NO. 268-2015.- ROSA HEPBURN VOTO.- IMPUGNACION A AVISO DE COBRO Y EL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE CONTIENE VALORES CATASTRALES SOBREVALORADOS.** Vista la solicitud presentada por el abogado Alexander Mira, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario; actuando en su condición de Representante Legal de la señora ROSA HEPBURN DE VOTO, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad impugnación a aviso de cobro de impuesto sobre bienes inmuebles que contiene valores catastrales sobrevalorados y por lo cual solicita su nulidad del cobro en mención correspondiente al período fiscal 2015. Según informe técnico de la oficina de Catastro Municipal, {folio 24, c) el inmueble en mención está calificado como clase alta, con clave catastral **0-05-0/104-000** con área de terreno de 1,743.06 M2 equivalentes a 2,500.00 V2, esquina formada por la intersección de la 31 avenida Nor-Oeste y 6 calle Nor-Oeste que contiene construcción residencial para clase alta, con entorno o vecindad de uso similar y diseños arquitectónicos de complejidad que aprovechan el declive topográfico en algunos casos mayores del 10%. El predio en su ubicación posee estas características físicas: a) Esquina residencial; b). Topografía inclinada de un 8% similar al entorno; c). Área equivalente a lote típico. De acuerdo al Art. 76 de la Ley de Municipalidades, la tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, se suma a ello lo establecido en el art. 82 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que dice que la Corporación Municipal fijará anualmente en el Plan de Arbitrios la tarifa a aplicar para el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles, acción relacionada con los art. 83, 84 y 85 del mismo reglamento que aplica la Justicia Tributaria y a la libertad de la Municipalidad para actualizar los valores de los inmuebles en cualquier momento. En el Art. 14 y 15 del Plan de Arbitrios 2015 está contemplada la actualización y ajuste de los valores catastrales sobre inmuebles. Esta COMISION, basados en los informes de la Oficina de Catastro Municipal (folio 19), y de la Gerencia Legal Municipal (folio 39), y estando debidamente acreditado en las diligencias

que la actualización del valor catastral del inmueble propiedad de la señora ROSA HEPBURN VOTO, fue realizada conforme a los factores de valorización, elementos y circunstancias señalados en el Art. 76 de la Ley de Municipalidades y, 84, 85 y 86 de su Reglamento; es nuestro criterio que el monto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el año 2015 que debe pagar la señora HEPBURN VOTO se encuentra ajustado a derecho; en consecuencia la impugnación por ella interpuesta debe ser declarada SIN LUGAR por parte de la Corporación Municipal ya que carece de fundamento legal que la ampare; debiéndose ordenar además, que se proceda sin dilación a su cobro. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Punto No. 11, Acta No.129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 21 de Junio de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS, ASUNTO: EXP. NO. 267-2015.- MARIO MEJIA COBOS.- IMPUGNACION A AVISO DE COBRO Y AL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE CONTIENE VALORES CATASTRALES SOBREVALORADOS.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Abogada Gloria Milian tiene la palabra.- La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ: Mi voto es en contra porque en anteriores actas esta consignada la resolución que vote en contra.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Gloria Milian, el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 267-2015.- La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora abogada Gloria Milian ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE la Impugnación a Aviso de Cobro y al Importe Del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Que Contiene Valores Catastrales presentada por el señor MARIO MEJIA COBOS, en virtud que la emisión de dicho aviso de cobro de impuesto de bienes inmuebles para el año 2015 está ajustado a derecho; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 21 de Junio de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS, ASUNTO: EXP. NO. 267-2015.-MARIO MEJIA COBOS.- IMPUGNACION A AVISO DE COBRO Y AL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES QUE CONTIENE VALORES CATASTRALES SOBREVALORADOS. Vista la solicitud*

presentada por el abogado Alexander Mira, mayor de edad, casado hondureño y de este vecindario; actuando en su condición de Representante Legal del señor **MARIO MEJIA COBOS**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad impugnación a aviso de cobro de impuesto sobre bienes inmuebles que contiene valores catastrales sobrevalorado correspondiente al período fiscal 2015, por lo cual solicita nulidad del cobro en mención. Según informe técnico de la oficina de Catastro Municipal, (folio 20) el inmueble en mención está calificado como clase alta, con clave catastral **4-22-1/021-000**, en la investigación registral realizada, se constató que este predio fue transferido por el señor Mejía Cobos mediante donación a favor de la señora **ROSA HEPBURN VOTO DE MEJIA**, en fecha 12 de enero del año 2009, mediante instrumento autorizado por el Notario Luis Enrique Galeano Milla, e inscrito en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta circunscripción registral bajo la matrícula número **dos uno cuatro siete cinco (214475)** asiento **dos (2)**, sin gravamen hipotecario que le afecte. Esta propiedad (predio comercial), se encuentra ubicada en el Barrio Miguel Paz Barahona, zonificación dentro del perímetro del DCM, esquina formada por la intersección de la 11 avenida Sur Oeste, con un área de terreno de 735.48 M2 equivalentes a 1,054.87 V2.- El predio en su ubicación posee estas características físicas: a) Esquina comercial; b).Topografía plana similar al entorno; c).Configuración rectangular; d). Al Oeste colinda con la 11 avenida Sur Oeste y al Sur con la 13 calle Sur Oeste. De acuerdo al Art. 76 de la Ley de Municipalidades, la tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, se suma a ello lo establecido en el art. 82 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que dice que la Corporación Municipal fijará anualmente en el Plan de Arbitrios la tarifa a aplicar para el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles, acción relacionada con los art. 83, 84 y 85 del mismo reglamento que aplica la Justicia Tributaria y a la libertad de la Municipalidad para actualizar los valores de los inmuebles en cualquier **momento**. En el Art. 14 y 15 del Plan de Arbitrios 2015 está contemplada la actualización los valores catastrales sobre inmuebles. Esta **COMISION**, basados en los informes de la Oficina de Catastro Municipal (folio del 20 al 30), y de la Gerencia Legal Municipal (folio 41), y estando debidamente acreditado en las la actualización del valor catastral del inmueble propiedad del señor **MARIO MEJIA COBOS**, fue realizada conforme a los factores de valorización, elementos y circunstancias señalados en el Art. 76 de la Ley de Municipalidades y, 84, 85 y 86 de Reglamento, es nuestro criterio que el monto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el año 2015 que debe pagar el señor **MARIO MEJIA COBOS**, se encuentra ajustado a derecho, en consecuencia la impugnación por ella Interpuesta debe ser declarada **SIN LUGAR** por parte de la Corporación Municipal ya que carece de fundamento legal que la ampare; debiéndose ordenar además, que se proceda sin dilación a su cobro. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE. LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal,

Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 12, Acta No.129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 15 de abril de 2015. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 908-18112009, 891-2009 y 139-2014 (ACUMULADOS).- SURTIDORA CRISTY.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Abogado Jose Antonio Rivera tiene la palabra.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Solo quería hacer una observación en el presente expediente, Surtidora Cristy ya cerro y ellos obviamente le estamos exigiendo la solvencia municipal para pagar entonces siento que podemos atrasar el expediente al momento del pago porque como van a presentar la solvencia municipal si ellos ya cerraron.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Si pero es requisito, nosotros tenemos que ver que cumplan la Ley, si ellos no lo pueden cumplir ya no es responsabilidad de nosotros porque también no podemos decir que no lo presenten, no podemos nosotros.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba? queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 908-18112009 acumulado con los expedientes 891-2009 y 139-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: Aprobar el Reclamo Administrativo presentado por SURTIDORA CRISTY Declarando Procedente el Pago por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (738,945.77) en concepto de Suministro de Canastas Navideñas efectuado a esta Municipalidades en virtud de Licitación Pública LPN004/DA/MSPS/2008; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 15 de abril de 2015. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 908-18112009, 891-2009 y 139-2014 (ACUMULADOS).- SURTIDORA CRISTY.- RECLAMO ADMINISTRATIVO. Vista las solicitudes de pago que se han acumulado los expedientes identificados con números 891-18112009, 908-2009 y, 139-2014; todos a nombre de SURTIDORA CRISTY y contentivos de Reclamo de Pago por concepto de Suministro de Canastas Navideñas efectuado a esta Municipalidades en virtud de Licitación Pública LPN004/DA/MSPS/2008. Habiéndose efectuado el correspondiente análisis, esta COMISION es del criterio que debe pagarse el saldo adeudado en tal concepto al señor OBED EDUARDO RIVERA PINEDA, propietario de la empresa SURTIDORA CRISTY, con R/P No. 56770; sin embargo, no debe exigírsele para ello requerimiento de documentación relativa a Orden de Inicio, Registro de Proveedor, Permiso de Operación**

y Acta de Recepción, pues consta en las diligencias que ya se han realizado varios pagos sobre el monto contractual, tanto vía compensación por tributos como en efectivo; además, actualmente **SURTIDORA CRISTY** no existe debido a que cerró operaciones en el año **2010**. Según informe de la Oficina de Tesorería Municipal, (folio 46), y según la documentación que respalda la R/P No. 56770, a continuación se detalla el pago:

Monto del Contrato	L. 1,693,900.00
*Menos Retención 12% ISV	L. 181,489.29
Menos Autorización de Deducción a Favor del SIDEYTMS.	L. 250,000.00
Menos Abono 14/abr/2009	L. 400,000.00
Menos Compensación 132-2009	L. 40,930.72
Menos Compensación 42-2011	L. 53,052.40
<u>Menos Compensación 36-2014</u>	<u>L. 291481.82.</u>
<b>Saldo</b>	<b>L. 738,945.77</b>

A la Empresa en mención se le adeuda la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (738,945.77)**, que es el monto adeudado actualmente, debiéndose efectuar las deducciones que la Ley establece y la cancelación de cualquier deuda pendiente que tenga el señor Rivera Pineda. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

***Punto No. 13, Acta No.129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 8 de Diciembre de 2015. -PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ABASTOS Y MERCADOS. ASUNTO:EXP. NO. 130-2015.- DARWIN EFREN REYES.- SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Nos. 167 y 168. UBICADOS EN EL MERCADO MEDINA CONCEPCION.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Abastos y Mercados en el expediente 130-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: Declarar Procedente la Firma del Contrato en virtud que el señor DARWIN EFREN REYES, se encuentra en posesión de los locales conteniendo toda la documentación exigida; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 8 de Diciembre de 2015. -PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ABASTOS Y***

**MERCADOS. ASUNTO: EXP. NO. 130-2015.- DARWIN EFREN REYES.- SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Nos. 167 y 168. UBICADOS EN EL MERCADO MEDINA CONCEPCION.** Vista la solicitud presentada por la abogada Lily Esperanza Castellanos Torres, mayor de edad, casada, hondureña y de este vecindario; actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **DARWIN EFREN REYES**, con cédula de identidad No, 0714-1571-00105; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad arrendamiento de dos locales ubicados en el Mercado Medina Concepción, identificados con los Nos. 167 y 168, exclusivos para la venta de calzado. Según folio No. 9 de las presentes diligencias, el señor **ALEJANDRO DE JESUS CASTRO ZELAYA**, en fecha 22 de febrero del 2011, cedió los derechos de los locales identificados con Nos. 167 y 168 y en folio No. 11 el administrador del Mercado Medina Concepción hace constar que el señor **DARWIN EFREN REYES**, ocupa los locales 167 y 168 desde el 02 de febrero de 2015, y en el folio 17 el Ing. Alberto Marín, Gerente de Servicios Públicos y Participación Comunitaria ratifica en estado de los locales y que cuenta con la documentación en regla y cumple con los requisitos y procedimientos necesarios. **POR LO TANTO:** Esta **COMISION** es de la siguiente opinión; Se ha revisado la documentación que contiene el presente expediente y se ha comprobado que contiene la documentación exigida y que el señor **DARWIN EFREN REYES**, se encuentra en posesión de los locales, **POR LO TANTO: ES PROCEDENTE** la firma del Contrato. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen. Salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, DR. JOSE JAAR MUDENAT.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia de Servicios Públicos, Participación Comunitaria y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Punto No. 14, Acta No.129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE ABRIL DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.230-2014.- COMISION DE PERMANENCIAS (COPECO).- SOLICITUD DE EXONERACION DE PERMISOS DE COSTRUCCION.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba? queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 230-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la Solicitud De Exoneración De Permisos De Construcción presentada por la **COMISION DE PERMANENCIAS (COPECO)**, ya que acceder a ella constituiría violación a la Ley de Municipalidades por parte de quienes devienen primariamente obligados a cumplirla y velar por su cumplimiento; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE ABRIL DE 2015.- PARA: HONORABLE***

**CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.-ASUNTO: EXP. NO.230-2014.- COMISION DE PERMANENCIAS (COPECO).- SOLICITUD DE EXONERACION DE PERMISOS DE COSTRUCION.-** Vista la solicitud presentada por el abogado Oscar Salatiel Palma Flores, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderada Legal de la **COMISION PERMANENTE DE CONTIGENCIAS (COPECO)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la exoneración del pago de permiso de construcción que generaría la edificación de un almacén con oficinas y salas de conferencias, ubicadas en la Regional No. 2 ubicada en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, por ser obra construida en carácter de donación. Sobre el particular es oportuno manifestar lo siguiente: En base al informe recibido de la Gerencia Legal Municipal (folio 78), tanto las tasas, como los impuestos y contribuciones, son ingresos que de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Municipalidades, revisten la calidad de los **tributos**. Este mismo ordenamiento jurídico, en su art. **121, prohíbe a las Municipalidades, condonar sus tributos**, sus multas, mora o cualquier otro recargo; exceptuando de ello únicamente la Contribución Por Mejoras, cuyo cobro puede ser decidido tomando en consideración las condiciones económicas y sociales de los beneficiados con las obras, (ver artículo 86 de la citada Ley). En observancia de las disposiciones legales antes citadas, esta **COMISION** opina que la petición expuesta por COPECO debe ser **DENEGADA**, ya que acceder a ella constituiría violación a la Ley de Municipalidades por parte de quienes devienen primariamente obligados a cumplirla y velar por su cumplimiento. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo, Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Punto No. 15, Acta No.129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 29 de Julio de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP.NO.235-2015.- FRIOPARTES, S.A. DE C.V.- SOLICITUD DE NOTA DE CREDITO O DEVOLUCION DE CANTIDADES POR PAGOS EN EXCESO POR COBRO DE IMPUESTO DE ROTULOS PUBLICITARIOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba? queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 235-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE Y EXTEMPORANEA Solicitud De Nota de Crédito o Devolución de Cantidades por Pagos en*

Exceso por Cobro de Impuesto de Rótulos Publicitarios solicitada por **FRIOPARTES, S.A. DE C.V.**, en virtud que la petición planteada ha sido realizada fuera de los plazos legales concedidos a los particulares para impugnar los actos de la administración municipal; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 29 de Julio de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP.NO.235-2015.- FRIOPARTES, S.A. DE C.V.- SOLICITUD DE NOTA DE CREDITO O DEVOLUCION DE CANTIDADES POR PAGOS EN EXCESO POR COBRO DE IMPUESTO DE ROTULOS PUBLICITARIOS.** Vista la solicitud presentada por el Abogado Brénedin Enrique Gómez Andrade, mayor de edad, Hondureño y en tránsito por esta ciudad, accionando en su condición Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **FRIOPARTES, S, A. de C.V.**, de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad que se extienda Nota de Crédito o devolución por la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ( L. 20,244.37) enterados a esta Municipalidad en concepto de Reparó Fiscal efectuado el 29 de Septiembre de 2014; por considerar que dicho ajuste no debió aplicárseles. Efectuado el análisis correspondiente y tomando en cuenta los informes presentados por la oficina de Fiscalización Tributaria (folio 37 y 38) y Gerencia Legal Municipal (folio 29), esta COMISION manifiesta: Al notificársele dicho Reparó , la Sociedad FRIOPARTES, S.A. de C.V., tuvo un plazo de diez (10) días para desvirtuarlo; sin embargo no lo hizo; por el contrario procedió apagar el monto del mismo el 25 de febrero de 2015, con lo cual manifestó su total acuerdo con el mismo y lo convirtió en un acto firme y consentido. Asimismo cabe mencionar que es hasta el 17 de agosto de 2015, aproximadamente seis (6) meses después de efectuado el pago del ajuste, que la referida Sociedad a través de su Apoderado Legal concurre a presentar Reclamo Administrativo, acción que además de improcedente por la razón expresada en el párrafo anterior, resulta extemporánea, pues ha sido realizada fuera de los plazos legales concedidos a los particulares para impugnar los actos de la administración municipal. En vista de lo expuesto en los párrafos anteriores, esta COMISION es del criterio que la pretensión de la Sociedad Mercantil FRIOPARTES, S.A. DE C.V., debe DENEGARSE, por improcedente y extemporánea. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

***Punto No. 16, Acta No.129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- 1 DE JULIO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION***

**MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 248-2014.- ROSALIA DEL CARMEN MEMBRERÑO SAYBE.- ACCION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba? queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 248-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora **ROSALIA DEL CARMEN MEMBREÑO SAYBE**, en virtud que la prescripción solicitada para que surta los efectos legales correspondientes, requiere ser declarada por tribunal competente, situación que en el presente caso no ha sucedido; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- 1 DE JULIO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 248-2014.- ROSALIA DEL CARMEN MEMBREÑO SAYBE.- ACCION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA.-** Visto y Analizado el expediente presentado por el abogado David Julián Romero Contreras, mayor de edad, hondureño, casado, hondureño y de este vecindario, actuando en su condición de Apoderado Legal de la señora **ROSALIA DEL CARMEN MEMBREÑO SAYBE**, mayor de edad, casada, hondureña, perito mercantil y de este vecindario; por medio de la cual presenta a esta Municipalidad acción de prescripción extintiva sobre obligaciones tributarias, y propietaria de un inmueble con clave catastral No. **2-22-0/050-00**. Según el informe presentado por la Gerencia Legal Municipal (folio 42), esta **COMISION** es de la siguiente opinión: Que la prescripción para que surta los efectos legales correspondientes, requiere ser declarada por tribunal competente, situación que en el presente caso no ha sucedido, en consecuencia por tal razón, lo planteado por la señora **ROSALIA DEL CARMEN MEMBREÑO SAYBE**, debe ser **DENEGADO por IMPROCEDENTE**. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE, LIC LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Punto No. 17, Acta No.129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 11 de abril de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. - ASUNTO: EXP. No. 323-2015.- IKA PUBLICITARIA, PRESCRIPCION.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba? queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido*

por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 323-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de Prescripción correspondiente a los periodos fiscales de los años 2008, 2009 y 2010 presentada por **IKA PUBLICITARIA S.A. de C.V.**, en virtud que las Municipalidades como entes administrativos no tienen atribuciones para ello, por tal razón la prescripción es una figura legal que para surtir efectos tiene que ser declarada en juicio, pues se trata de una potestad de exclusiva competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 11 de abril de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.323-2015.- IKA PUBLICITARIA, PRESCRIPCION.** Vista la solicitud presentada por el Lie. Héctor Eduardo Kattan Facusé. mayor de edad Empresario, Hondureño y de este domicilio, accionando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **IKA PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.**; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad que se declare la prescripción de la acción que gozaba la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, para Reclamar Judicialmente las obligaciones Tributarias Municipales a **IKA PUBLICITARIA, S.A. de C.V.**, correspondiente a los periodos fiscales de los años 2008, 2009 y 2010 por haber transcurrido más de cinco años para exigir su pago. **IKA PUBLICITARIA S.A. de C.V.**, en fecha 25 de abril de 2015, recibió un documento municipal de parte del Jefe del Departamento de Medio Ambiente e Impacto Ambiental y Control Publicitario (folio 5), donde detalla los saldos correspondientes a los años **2008, 2009 y 2010**, haciendo un total de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CUATROCIENTOS LEMPIRAS** (Lps. 932,400.00). Según informe recibido de la Oficina de Regulación de Ingresos, en los archivos de la sección de Industria, Comercio y Servicios se encuentra inscrita la Sociedad **IZACA, KATTAN, AVILA, PUBLICITARIA, S.A. de C.V.**, registrada bajo el **RMC: 1228269** la cual tiene pendiente de pago el impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios desde el año 2008 y Enero hasta Diciembre del año 2015. Por la cantidad de **Lps. 1,023,066.93.-** (folio 9). La prescripción es una figura legal que para surtir efectos tiene que ser declarada en juicio. En consecuencia esta **COMISION** es de la siguiente opinión: Que lo pretendido por la Empresa Mercantil denominada **IKA PLUBLICITARIA, S.A. de C.V.**, debe declararse **SIN LUGAR por improcedente**, ya que las Municipalidades, como entes administrativos, no tienen atribuciones para ello, pues se trata de una potestad de la exclusiva competencia de los órganos jurisdiccionales del Estado. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 18, Acta No.129 (09/02/2017).*- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* **DICTAMEN.- FECHA: 8 de Julio de 2015. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 145-2015.- DAVID ANTONIO LOBO NAJERA - SOLICITUD DE NOTA DE CREDITO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba? queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 145-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA:** Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas Ordenando que se emita **NOTA DE CREDITO** por la suma de **L. 11,157.27** a favor del Contribuyente **DAVID ANTONIO LOBO NAJERA**, con Registro RMC 1268178-0 por haber realizado pago doble por concepto de Bienes Inmuebles y Servicios Públicos; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 8 de Julio de 2015. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 145-2015.- DAVID ANTONIO LOBO NAJERA - SOLICITUD DE NOTA DE CREDITO.** Vista la solicitud de Nota de Crédito presentada por el señor **DAVID ANTONIO LOBO NAJERA**, con Registro de Contribuyentes 1268178-0, ya que por un error involuntario se efectuó por parte de esta Municipalidad, doblemente cobros de Impuesto de Bienes Inmuebles y Tasas por Servicios (se adjuntan copias de recibos), por lo cual pide el reconocimiento de dichas cantidades por medio de una nota de crédito, la que podrá ser aplicada a saldos presentes o cargos futuros de dichos impuestos a cargo del peticionario. A folio 15, se adjunta a la presente solicitud nota de reversión de los recibos pagados doblemente; lo mismo en fecha 23 de abril de 2015 (folio 14), también nota de la Tesorería Municipal (folio 26). Esta COMISION, en vista de los informes referidos en el presente expediente, y ante el error involuntario que genero la deuda de **ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS**, por pago doble que fue reconocido mediante informes recibidos de la Tesorería Municipal y las dependencias a las que compete, **OPINA:** Que se emita **NOTA DE CREDITO** por la suma de Lps. 11,157.27 a favor del Contribuyente **DAVID ANTONIO LOBO NAJERA**, con Registro RMC 1268178-0 por haber realizado pago doble por concepto de Bienes Inmuebles y Servicios Públicos. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente **DICTAMEN.-** Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE. LIC- LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLIN MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 19, Acta No. 129 (09/02/2017).*-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE ASUNTO: EXP. No. 206-3092013.- SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN, S. de R.L (SEPROC, S. DE R.L.).- RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba el dictamen? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 206-3092013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos*

**ACUERDA:** Declarar **IMPROCEDENTE** el Reclamo Administrativo de Pago presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN, S. DE R.L, (SEPROC, S. DE R.L.)**, en virtud que aún existen muchas inconsistencias tanto por las dependencias de la Municipalidad como de parte de la peticionaria, quedándole a esta Sociedad abierta la vía legal para acudir a las acciones que en derecho correspondan; de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 206-3092013.- SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN, S. DE R.L (SEPROC, S. DE R.L.).- RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO.**

Vista la solicitud presentada por los abogados Juan Carlos Girón Rigamonte y/o Erasmo Francisco Jiménez Ramos, ambos mayores de edad, casados, hondureños y de este vecindario, actuando en su condición de Apoderados Legales de la Sociedad Mercantiles denominada **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN, S. DE R.L, (SEPROC, S. DE R.L.)**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad Reclamo Administrativo para el pago de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 150,000.00)** en concepto de prestación de Servicios de Monitoreo de Medios de Comunicación con esta Alcaldía Municipal. Según el informe de la Oficina de Relaciones Públicas de esta Municipalidad (folio 43), manifiesta que hay inconsistencias en el presente redamo ya que habla de servicios de Monitoreo, sin embargo, los documentos aportados por la Oficina de Relaciones Públicas (Orden de Inicio, Formalización de Contrato y Acta de Recepción se Servicio} manifiesta que se trata de Servicios de Publicidad y no monitoreo de medios de comunicación. La dependencia de Tesorería Municipal en su informe que corre a folio 46 manifiesta que no se encuentra registro de la deuda pendiente de pago en relación al contrato No. R035/2008 objeto del presente reclamo. Y según informe de la dependencia de Procuraduría Municipal que corre a folio 48 de fecha 18 de noviembre del 2013; solicita que se abra las diligencias a pruebas por el término de veinte días hábiles, para que acredite fehacientemente el derecho que reclama.- Según auto de fecha 7 de abril del año dos mil catorce corre a folio 51, según resolución en dicho auto el peticionario no propuso en forma clara, congruente y precisa ningún medio de prueba para esclarecer fehacientemente el

derecho que reclama. En vista de lo anterior esta **COMISION** es de la siguiente opinión: En virtud de los informes presentados por las distintas dependencias para esclarecer si existe o no existe la obligación que reclama la sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN (SEPROC, S. DE R.L.)** somos del parecer que el presente reclamo no se debe pagar en virtud que aún existen muchas inconsistencias tanto por las dependencias de la Municipalidad como de parte de la peticionaria, quedándole a esta Sociedad acudir a las acciones que en derecho le corresponden. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 20, Acta No. 129 (09/02/2017).*-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* **DICTAMEN.**- **FECHA:** 01 de Agosto de 2016. **PARA:** HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. **DE:** COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. **ASUNTO:** EXP. NO. 261-2015.- **INVERSIONES MAPLE, S.A. de C.V.- SOLICITUD DE ANULACION DE ACTO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *Tiene la palabra la Abogada Gloria Carolina Milián.*- *La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:* *Yo voy a votar en contra de esto, porque anteriormente indique la razón, voto en contra de este dictamen. El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* *¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba el dictamen con el voto en contra de la Abogada Milián? Aprobado.*- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Queda aprobado por mayoría de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 261-2015.*- *La Corporación Municipal por mayoría de votos con el voto en contra de la Abogada Gloria Carolina Milián* **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la Solicitud de Anulación de Acto Administrativo, presentado por la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES MAPLE, S.A. de C.V.**, ya que el valor catastral asignado por la Municipalidad de San Pedro Sula a cada uno de los citados inmuebles ha sido fijado aplicando las disposiciones contenidas en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades y, 84 y 85 de su Reglamento, por lo tanto el acto administrativo impugnado es válido por estar ajustado a derecho; de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que literalmente dice: **DICTAMEN.**- **FECHA:** 01 de Agosto de 2016. **PARA:** HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. **DE:** COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. **ASUNTO:** EXP. NO. 261-2015.- **INVERSIONES MAPLE, S.A. de C.V.- SOLICITUD DE ANULACION DE ACTO ADMINISTRATIVO.** -Vista la solicitud presentada por el Abogado José Oswaldo Figueroa Pineda,

mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, accionando en su condición Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES MAPLE, S.A. de C.V.**, de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad que se anule acto administrativo mediante el cual se acordó la actualización del valor catastral a cuatro inmuebles de su propiedad, ubicados en la Colonia Trejo, frente a Avenida Circunvalación, contiguo a City Malí. Visto el informe técnico rendido por la Oficina de Catastro y tomando en consideración las disposiciones de la legislación municipal sobre la materia, esta Comisión ha podido constatar lo siguiente: Los factores de valoración utilizados se encuentran contenidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento. En el presente caso, la actualización se hizo en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 85 inciso a) y c) del Reglamento de la Ley de Municipalidades ya que los cuatro predios, que incluyen un edificio de siete niveles y sótano, fueron adquiridos por la reclamante el 30 de agosto del 2010 a valores superiores al registrado en Catastro Municipal. Aunado a lo anterior existen otros elementos que fueron tomados en consideración como la ubicación de las referidas propiedades, mismas que se encuentran en Zona Comercial y Turística, sector que está influenciado por la constante transformación de la tierra y construcción de centros comerciales, hoteles y bancos.- Asimismo ha sido objeto de mejoras externas de servicio público como una nueva capa asfáltica en sus vías, lo cual les ha reportado beneficio directo. En virtud de lo anterior esta **COMISION** es del criterio que lo pretendido por la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES MAPLE, S.A. de C.V.**, sea **DENEGADO**, ya que el valor catastral asignado por la Municipalidad de San Pedro Sula a cada uno de los citados inmuebles ha ido fijado aplicando las disposiciones contenidas en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades y, 84 y 85 de su Reglamento, por lo tanto el acto administrativo impugnado es válido por estar ajustado a derecho. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen.- **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

**Punto No. 21, Acta No. 129 (09/02/2017).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. N0.46-2016.- DISEÑO SERVICIO Y MANTENIMIENTO, S. de R.L. de C.V. RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba el dictamen? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 46-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR*

**PROCEDENTE** el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil denominada **DISEÑO SERVICIO Y MANTENIMIENTO, S. de R.L. de C.V., (EDISEMA)** para el pago el saldo pendiente por la cantidad de **L. 193,653.75 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS)**, menos las deducciones que establece la ley, en virtud que la obra en referencia fue ejecutada conforme los requerimientos municipales.- **SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pago de los intereses, por no haber sido reclamados en el tiempo y con las formalidades que establece la Ley.- **TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pago de costas, por no encontrarse dentro de los supuestos que establece la Ley de Contratación del Estado y su respectivo reglamento, legislación que regula el contrato antes mencionado; de conformidad con el dictamen que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 46-2016.- DISEÑO SERVICIO Y MANTENIMIENTO, S. de R.L. de C.V. RECLAMO ADMINISTRATIVO.** -Vista la solicitud presentada por el abogado David Alberto Moreno Flores, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio; actuando en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **DISEÑO SERVICIO Y MANTENIMIENTO, S. de R.L. de C.V., (EDISEMA)** por medio de la cual presenta a esta Municipalidad Reclamo Administrativo para el pago de obligaciones como consecuencia de incumplimiento de contrato, pago de intereses vencidos por daño y perjuicios, y condena de costas. Según los registros de la Oficina de Tesorería Municipal, (folio 41), a la Sociedad en mención se le adeuda la suma de Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres lempiras con Setenta y Cinco Centavos de Lempira (L. 193,653.75) por la ejecución de un (1) contrato de obra pública, que a continuación se detalla:

• **R/P 70031 (Estimación Única).**

« Contrato de Obra Pública Construcción Anexo de techo del Escenario de la Escuela Mis Pequeñas Rosas", Colonia Villa Florencia, suscrito el 12 de Noviembre del año 2012, con fecha de inicio el 13 de noviembre del año 2012 y finalización de la obra el 02 de diciembre del año 2012.

<b>Monto del Contrato</b>	<b>L. 387, 499.90</b>
<b>Menos abono 23/DÍC./2013</b>	<b>L. 193,737.45</b>
<b>Menos Nota de Crédito a favor MSPS</b>	<b>L. 83.70</b>
<b>Menos Papelería</b>	<b>L. 25.00</b>
<b>Saldo Pendiente de Pago</b>	<b>L. 193,653.75</b>

Esta **COMISION**, es de la opinión siguiente: Habiendo procedido al análisis de las diligencias, se ha podido constatar que el reclamante acredita la prestación de los servicios contratados v su recepción por parte de la *Superintendencia de Obres Públicas (folio 8) Tesorería Municipal(folio 41) Procuraduría General Municipal (folio 43), Acta de Recepción (folio 9),* asimismo la mencionada *contratación cuenta con los partidos presupuestarios correspondientes (folio 40).* En virtud de lo

anterior, somos del criterio que el reclamo interpuesto por la '**Sociedad Mercantil DISEÑO SERVICIO Y MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V.,** es **PROCEDENTE** el pago el saldo pendiente por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS,** menos las deducciones que establece la Ley, en virtud que la obra en referencia fue ejecutada conforme los requerimientos municipales En cuanto al pago de intereses, estos **NO PROCEDEN** por no haber sido redamados en el tiempo y con las formalidades que establece la Ley. Y en cuanto al pago de costas, tal derecho **NO PROCEDE** por no encontrarse dentro de los supuestos que establece la Ley de Contratación del Estado y su respectivo reglamento, legislación que regula el contrato antes mencionado. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente Dictamen, salvo mejor criterio del Plena Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 22, Acta No. 129 (09/02/2017).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 179-2015.- INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.).- RECLAMO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A OBTENER SE DECLARE PRESCRIPCION DE ACCION DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba el dictamen? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 179-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR,** el Reclamo Administrativo **TENDIENTE A OBTENER SE DECLARE PRESCRIPCION DE ACCION DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES,** presentado por el **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.),** en virtud que la Municipalidad no tiene atribuciones para ello, ya que se trata de una potestad exclusiva de los Órganos jurisdiccionales del Estado; de acuerdo al dictamen que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 179-2015.- INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.).- RECLAMO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A OBTENER SE DECLARE PRESCRIPCION DE ACCION DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES.** Visto el Expediente Número 179-2015, presentado por el abogado Eustaquio*

Sabillón Cruz, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, y quien delega poder para que continúe las presentes diligencias al Abogado Alex Eduardo Berrios Lamothe; actuando en su condición de Apoderado Legal del Instituto de Previsión Militar, por medio de la cual presentan a esta Municipalidad Reclamo Administrativo teniendo a que se declare prescrita la obligación de pago de tributos municipales que tiene pendiente dicha Institución para con la comuna Sampedrana. Según el informe de la Oficina de Catastro Municipal, los predios indicados en el folio No. 3 de las presentes diligencias, se encuentran registrados catastralmente a nombre de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)** y comprenden lo que es la Residencial Villa Olímpica, para los numerados en el **plano SEG33 y SE055** parte de la Colonia Bella Vista.- El Terreno con **clave catastral GP44QZ00213**, es un solar baldío ubicado al lado norte de la Colonia San Jorge de Sula. Tomando en consideración que la Prescripción es una figura legal que para surtir efectos legales requiere ser declarada en juicio, esta **COMISION** es del criterio que lo pretendido por el **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, sea declarado **SIN LUGAR** en virtud que la Municipalidad no tiene atribuciones para ello, ya que se trata de una potestad exclusiva de los Órganos jurisdiccionales del Estado. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

**Punto No. 23, Acta No. 129 (09/02/2017).**-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* DICTAMEN.- FECHA: 01 de Agosto de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 256-2015.- INVERSIONES SANTA MARIA, S.A.- SOLICITUD DE ANULACION DE ACTO ADMINISTRATIVO.../ *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* Tiene la palabra la Abogada Gloria Carolina Milián. *La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:* Mi voto es en contra en virtud que en acta anterior existe la razón porque no estoy acuerdo con la presente resolución, gracias. -*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 256-2015.- La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la Abg Gloria Carolina Milian **ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE**, la Solicitud de Anulación de Acto Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES SANTA MARIA S.A.**, en virtud que la actuación municipal se encuentra enmarcada en la Ley; de acuerdo al dictamen que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 01 de Agosto de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

**ASUNTO: EXP. NO. 256-2015.- INVERSIONES SANTA MARIA, S.A.- SOLICITUD DE ANULACION DE ACTO ADMINISTRATIVO.** -Vista la solicitud presentada por el Abogado José Oswaldo Figueroa Pineda, mayor de edad, soltero, Hondureño y de este vecindario, accionando en su condición Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES SANTA MARIA S.A.**, de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad que se anule acto administrativo mediante el cual se incrementó el valor catastral de un bien inmueble de su propiedad **identificado con clave catastral GP440Z00152**, por considerar que dicho aumento se hizo en forma excesiva, causándole con ello perjuicio a sus intereses a través del pago de su impuesto Sobre Bienes Inmuebles. En cumplimiento a lo ordenado en autos, y del informe presentado por la oficina de Gerencia Legal Municipal (folio 86), esta **COMISION Opina:** La actualización a los valores catastrales de los inmuebles existentes en un municipio corresponde a las Municipalidades, quienes realizan dicha actividad de conformidad con sus disposiciones legales reguladoras. El Artículo 84 del Reglamento de la ley de Municipalidades expresa que el avalúo de los inmuebles puede también hacerse conforme al **precio de venta**, pudiéndose complementar con el valor actual de las propiedades adyacentes. En el presente caso, el monto actual del impuesto en referencia no es resultante de una revalorización ni tampoco es producto de una concertación. Lo que la Municipalidad de San Pedro Sula hizo fue actualizar su valor catastral en base al valor de compra que enteró su propietario para obtener el inmueble y que ascendió la cantidad de Cinco Millones de Lempiras (L. 5.000.000.00), tal como lo establece en la respectiva escritura pública otorgada en el año 2006. Es hasta el 2014 que se hace el cambio de propietario y se actualiza el avalúo. De lo anterior se concluye que el monto a pagar por la Sociedad impugnante para el año 2015 en concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por su predio, fue calculado en base a su actual valor catastral conforme al precio de compra que aparece consignado en el documento traslativo de dominio; acción que se ejecutó en observancia a los factores enunciados en los Artículos 76 de la Ley de Municipalidades y, 85 de su Reglamento. En consecuencia, somos del criterio que la impugnación interpuesta por la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES SANTA MARIA, S.A.**, debe ser declarada **SIN LUGAR** ya que la actuación municipal que se pide anular se encuentra enmarcada en la Ley. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

***Punto No. 24, Acta No. 129 (09/02/2017).*-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION**

**MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 120- 2015.- IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS.- SOLICITUD DE EXONERACION DE BIENES INMUEBLES PERIODO 2012, 2013 y 2014.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Se aprueba el dictamen? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 120-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: DENEGAR por EXTEMPORANEA, La SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE BIENES INMUEBLES Periodo 2012, 2013 Y 2014, presentada por la IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS, en virtud de que el mismo ordenamiento jurídico manda que para el goce efectivo de tal prebenda, ésta debe ser solicitada anualmente; SEGUNDO: Que el Departamento de Regulación de Ingresos proceda a efectuar el cobro de estos tributos observando el procedimiento establecido al efecto; de acuerdo al dictamen que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 120-2015.- IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS.- SOLICITUD DE EXONERACION DE BIENES INMUEBLES PERIODO 2012, 2013 y 2014. Vista la solicitud presentada por la abogada Denia Mayte Villanueva Rivera, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderada Legal de la IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS, institución cristiana sin fines de lucro, por medio del cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles de sus propiedades por ser templos destinados a cultos religiosos, ubicados en distintos puntos de esta ciudad, exoneración correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014. Esta Comisión, basados en los informes presentados por las Oficinas de Control de Ingresos (folio 95) y Procuraduría General Municipal, (folio 98) manifiesta lo siguiente: Si bien es cierto que la Legislación Municipal exonera del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles los templos dedicados a cultos religiosos y, los centros parroquiales, igualmente cierto es que este mismo ordenamiento jurídico manda que para el goce efectivo de tal prebenda, ésta debe ser solicitada anualmente. En el presente caso se está formulando una sola solicitud para los años 2012, 2013 y 2014 y, la misma es presentada hasta el 2015. Tomando en consideración que ambas acciones constituyen una franca contravención al régimen legal antes referido. POR LO TANTO: Somos de la opinión y fundamentados en los artículos 12 A y, 76 de la Ley de Municipalidades; 89 y 90 de su Reglamento, que la pretensión planteada por la IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS se DENIEGUE por EXTEMPORÁNEA. En consecuencia, debe procederse de inmediato y mediante la oficina de Regulación de Ingresos, a efectuar el cobro de estos tributos observando el procedimiento establecido al efecto. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.- Transcribir este Acuerdo**

al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

**Punto No. 25, Acta No. 129 (09/02/2017).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 67-2016 FUNDACION CAMINO,- EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra la señora regidora abogada Gloria Carolina Milián.- La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ: Me excuso por existir conflicto de intereses en el presente expediente me fundamento en el artículo 35 de la Ley de Municipalidades, gracias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba el dictamen? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 67-2016 La Corporación Municipal por mayoría de votos ACUERDA: DECLARAR PROCEDENTE la EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES exclusivamente para el AÑO 2016, presentada por la FUNDACION CAMINO, y ordena que se registre en el Departamento de Regulación de Ingresos a favor de la entidad peticionaria la exoneración del Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles exclusivamente para el año 2016; Lo anterior sin perjuicio de la obligación de la Fundación en referencia de dar cumplimiento al Arreglo de Pago (folio 12) suscrito con esta Municipalidad por tributos adeudados en años anteriores; de acuerdo al dictamen que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 67-2016 FUNDACION CAMINO,- EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.** Vista la solicitud presentada por la abogada Sandra Carolina Coleman, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; accionando en su condición de Apoderado Legal de la FUNDACION CAMINO, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACION del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, de su propiedad con No. catastral NO-034-004-002, ubicada en Rancho El Coco de esta ciudad, en el cual se encuentra construido en calidad de mejoras un Templo, el cual es destinado para actos religiosos. Efectuado el Análisis correspondiente esta COMISION, y en base al informe presentado por la Gerencia Legal Municipal (folio 13) y Regulación de Ingresos de esta Municipalidad, (folio 7) de las presentes diligencias; somos de la siguiente opinión: Fundamentado en el Artículo 76 Literal c) de la Ley de Municipalidades somos del criterio que SE ACCEDA a lo solicitado por la FUNDACION CAMINO, y se registre en el Departamento de Regulación de Ingresos a favor de la entidad

peticionaria la exoneración del Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles exclusivamente para el año 2016. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de la Fundación en referencia de dar cumplimiento al Arreglo de Pago (folio 12) suscrito con esta Municipalidad por tributos adeudados en años anteriores. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE. LIC. LUIS ERNESTO CARDONA.- ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 26, Acta No. 129 (09/02/2017).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 6 DE ABRIL DE 2015.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 191-2014.- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABE LIMITADA.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y BIENES INMUEBLES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Suficientemente discutido? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 191-2014.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD DE EXONERACION DE BIENES INMUEBLES,** presentada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABE LIMITADA,** ya que las Cooperativas no se encuentran comprendidas entre los sujetos a quienes la Ley de Municipalidades, en su artículo 76, concede exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles **SEGUNDO: EXONERAR DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABE LIMITADA** durante el tiempo que exista y funcione como Cooperativa por carecer de calidad mercantil lucrativa; de acuerdo al dictamen que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 6 DE ABRIL DE 2015.-PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 191-2014.- COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABE LIMITADA.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS Y BIENES INMUEBLES.** Vista y analizado el escrito presentado por el abogado José Adrián Franco, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, por medio del cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles, correspondiente al año 2014 por terreno propiedad de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABE LIMITADA,** ubicada en el Barrio Guamilito de esta ciudad e identificado con el No. **Catastral 3211-142-002,** donde funcionan las

oficinas de la misma. Esta Comisión, basados en los informes presentados por las Oficinas de Control de Ingresos (folio 16) y Gerencia Legal Municipal (folio 19 y 25), **OPINA:** Las Cooperativas no se encuentran comprendidas entre los sujetos a quienes la Ley de Municipalidades, en su artículo 76, concede exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Si bien es cierto que la Ley de Cooperativas exime a dichas organizaciones del pago del referido tributo, esta Municipalidad deviene obligada a sujetar su accionar a la jerarquía normativa establecida en el artículo 66 de la Ley de Municipalidades, en la cual, únicamente la Constitución y los Tratados Internacionales ratificados por Honduras, tienen primacía o preeminencia sobre la citada Ley municipal. En virtud de lo antes expuesto, somos del criterio que **SE DENIEGUE** lo solicitado a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TAULABE LIMITADA;** en consecuencia la entidad peticionaria debe proceder al pago del Impuesto en referencia por tratarse de una obligación de plazo vencido. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 27, Acta No. 129 (09/02/2017).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 25 de Noviembre de 2014. ASUNTO: EXP. 264-30122013.- ARTESANOS, S.A. DE C.V.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Suficientemente discutido? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 264-30122013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la EXONERACION** del pago del impuesto de Bienes Inmuebles y Contribución por Mejoras presentada por la Sociedad **ARTESANOS, S.A. DE C.V.;** **SEGUNDO:** Que se proceda a través del Departamento de Regulación de Ingresos efectuar el cobro de los tributos pendientes a nombre **ARTESANOS S A de C.V.;** de acuerdo al dictamen que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 25 de Noviembre de 2014. ASUNTO: EXP. 264-30122013.- ARTESANOS, S.A. DE C.V.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.** Vista la solicitud presentada por la abogada Diana E. Handal de Ordoñez, mayor de edad, casada, hondureña y de este vecindario; Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ARTESANOS, S.A. DE C.V.,** por medio*

de la cual solicita a esta Municipalidad se le exonere del pago del impuesto de Bienes Inmuebles y Contribución por Mejoras; prebendas que le fueron concedidas mediante Resolución 253-2008 de la Secretaría de Estado en los Despachos de **Industria y Comercio, fundamentándose para ello en la Ley de Zonas Libres y su Reglamento.** Al respecto esta **COMISION** manifiesta: Que la solicitud presentada por la Sociedad **ARTESANOS, S.A. DE C.V.,** no puede ser refrendada por la Municipalidad de San Pedro Sula, por las razones que a continuación se expresan: **PRIMERA:** El Artículo de la Ley de Municipalidades establece la jerarquía normativa a la cual están sujetos los actos de la Administración Municipal, en la que únicamente la Constitución de la República y los Tratados Internacionales ratificados por Honduras, tienen preeminencia de aplicación sobre la Ley de Municipalidades. **SEGUNDA:** Asimismo, en el Artículo 76 de la Ley antes citada se enuncian las entidades exoneradas del pago de impuesto Sobre Bienes Inmuebles, no figurando entre ellas personas jurídicas de la naturaleza de la sociedad solicitante. En cuanto a la Contribución por Mejoras, tampoco califica legalmente la peticionaria para la exoneración de su pago, ya que por su calidad mercantil tiene finalidad de lucro condición que la excluye del cálculo discrecional a que alude el artículo 86 de la referida Ley de Municipalidades. Ante tales circunstancias, esta **COMISION,** en observancia de dicha jerarquía normativa , deviene obligada a la aplicación de las disposiciones de su Ley reguladora; debiendo en consecuencia **DENEGAR** lo solicitado y, proceder a través del Departamento de Regulación de Ingresos, a efectuar el cobro de los tributos pendientes a nombre **ARTESANOS S A de C.V.** Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente Dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 28, Acta No. 129 (09/02/2017).*-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 4 de febrero de 2016. PARA: HON ORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 265-30122013.- ARTESANOS, S.A. DE C.V.- EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Suficientemente discutido? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 265-30122013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE, la Solicitud de EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS; presentado por*

la Sociedad Mercantil denominada **ARTESANOS, S.A. DE C.V** de acuerdo al dictamen que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 4 de febrero de 2016. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 265-30122013.- ARTESANOS, S.A. DE C.V.- EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.** Vista la solicitud presentada por la abogada Diana E. Handal de Ordoñez, mayor de edad, casada, hondureña y de este vecindario; Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ARTESANOS, S.A. DE C.V.**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le exonere del pago del impuesto de Industria, Comercio y Servicios fundamentándose en lo que le concede la **Ley de Zonas Libres** en su Artículo 4 , ya que esta Sociedad opera bajo el Régimen de Zonas Libres y cuenta con Resolución Número 253-2008 de la Secretaría de Industria y Comercio, en la cual, de conformidad con la Ley Constitutiva de Zonas Libres, se le concede exoneración indefinida del pago de impuestos y contribuciones municipales, al respecto esta **COMISION** manifiesta: Que la solicitud presentada por la Sociedad **ARTESANOS, S.A. DE C.V.**, debe ser declarada **SIN LUGAR**, fundamentándose al efecto en que la Ley de Municipalidades no contempla exoneración en tal concepto. Lo anterior se encuentra intrínsecamente vinculado con la obligatoriedad, , por parte de esta Comuna, de observar lo dispuesto en el artículo 66 de dicha Ley Municipal, que establece la jerarquía normativa a la cual se encuentran sometidos los actos de la de la Administración Municipal. Por lo tanto, aún y cuando la peticionaria invoca como fundamento a su pretensión la Ley de Zonas Libres e incluso cita el Plan de Arbitrios Local, la Municipalidad de San Pedro Sula deviene obligada a efectuar el cobro del referido impuesto municipal, ya que dentro de la jerarquía antes mencionada, la Ley de Municipalidades tiene preeminencia de aplicación sobre las Leyes Administrativas especiales o locales como las aludidas por la solicitante; en consecuencia, **ARTESANOS, S.A.**, deviene obligada a efectuar el pago correspondiente de dicho tributo porque la Ley de Municipalidades no la exime del mismo. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

***Punto No. 29, Acta No. 129 (09/02/2017).***-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* **DICTAMEN.- FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP No. 141-1572013 EMPRESA HONDURENA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA COMERCIO**

**Y SERVICIO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión? ¿Suficientemente discutido? Aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 141-1572013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de EXONERACIÓN de Impuestos Sobre Industria Comercio Y Servicio,** presentada por la EMPRESA HONDURENA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) por ser improcedente legalmente, en base a la normativa aplicada para las Municipalidades; de acuerdo al dictamen que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP No. 141-1572013 EMPRESA HONDURENA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado Álvaro Guillermo Aguilar Frenzel, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA HONDURENA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración de Impuestos Sobre Industria , Comercio y Servicios. Esta Comisión basado en los informes presentados por las Oficinas de Control de Ingresos y Procuraduría General Municipal, manifiesta lo siguiente: **PRIMERO:** Que la Compareciente solicita la exoneración del pago sobre Industria , Comercio y Servicios, aduciendo que es improcedente su cobro porque su Ley constitutiva denominada Ley Orgánica de Hondutel, en su artículo 12 indica: “ Que la Empresa , tanto en lo que se refiere a sus Bienes, rentas y demás ingresos, como a los actos y contratos que celebre, está exenta del pago de toda clase de impuestos y demás contribuciones fiscales o municipales inclusive el uso de papel sellado y timbres”. **SEGUNDO:** Que el artículo 66 de la Ley de Municipalidades establece que “Los actos de la Administración Municipal deberán ajustarse a la Jerarquía normativa siguiente:

- 1.- Constitución de la República
  - 2.- Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras
  - 3.- La presente Ley;
  - 4.- Las Leyes Administrativas Especiales;
  - 5.- Las Leyes Especiales y Generales vigentes en la República;
  - 6.- Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley.
  - 7.- Los demás Reglamentos generales o especiales;
  - 8.- La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente Ley; y
  - 9.- Los principios generales del Derecho Público.
- Siendo la Ley de Municipalidades la normativa principal, mediante el dual la Municipalidad se rige como Institución.

**TERCERO:** Que el compareciente solicita la condonación del pago de Impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios, pero la Ley de Municipalidades no confiere prebenda alguna para este tipo de Tributos, asimismo el artículo 121 de la Ley de Municipalidades vigente indica:

“Salvo lo autoriza en la presente Ley, las Municipalidades no podrán Condonar los tributos, sus multas, la mora o cualquier recargo, no obstante quedan facultadas para establecer planes de pago”. **CUARTO:** El artículo 109, del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: “El Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas de mercaderías o prestación de servicios. En consecuencia están sujetas a este impuesto las actividades industriales, mercantiles, mineras, agropecuarias, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, aseguradoras, de prestación de servicios públicos o privados, de comunicación electrónica, las instituciones bancadas de ahorro y préstamo y en general cualquier otra actividad lucrativa” siendo HONDUTEL una empresa de prestación de servicios públicos. **QUINTO:** El artículo 111 del referido reglamento es más claro al establecer que: “Toda empresa pública autónoma o no, dedicada a la prestación de servicios públicos, tales como la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y cualesquiera otra que en el futuro se creare deberá pagar este impuesto y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el monto de las operaciones que se generen en cada municipio”, es esta disposición legal la que complementa la acción de cobro por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) teniendo la obligación dicha empresa al pago del referido impuesto. **EN CONSECUENCIA:** Esta **COMISION:** en aplicación de los artículos 62,63 y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos; 12, 25, 66 73 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades vigente, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades vigente **OPINA:** 1) Que se **DENIEGUE** la solicitud de condonación de pago de Impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios, por ser improcedente legalmente, en base a la normativa aplicada para las Municipalidades. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen. Salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 30, Acta No. 129 (09/02/2017).*-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.- 202-2015.- ASOCIACION HONDURENA MUJER Y FAMILIA.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.../ El Señor Alcalde Municipal,*

**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *¿A discusión? ¿Suficientemente discutido? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 202-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA: DECLARAR CON LUGAR la SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, presentada por la ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA** en consecuencia se dicte resolución Corporativa eximiéndola del Pago del Impuesto Sobre BIENES INMUEBLES correspondientes al año 2015; de acuerdo al dictamen que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.-202-2015.- ASOCIACION HONDURENA MUJER Y FAMILIA.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.** Vista la solicitud presentada por la Abogada Reina Marlene Moreno Ardón, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año 2015 del inmueble con **clave catastral 3-21-2/343-002**, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Guamilito, 7 avenida, 8 y 9 calle, casa No. 84. La **ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA** es una institución de carácter privada, sin fines de lucro, apolítica, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida, misma que desarrolla programas de salud preventiva en lo que se incluye educación sexual comunitaria, atención médica y ginecológica, control prenatal, Papanicolaou para detección precoz de cáncer cérvico uterino , planificación familiar y preventiva de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, promueve y organiza foros, seminarios, cursos, eventos académicos, conversatorios y en general, cualquier medio de divulgar y promocionar el trabajo de la institución, elabora y publica material educativo, manuales, textos, revistas que contribuyen a la educación y la divulgación del trabajo y las actividades de la Asociación. Analizado los documentos presentados, más los informes recibidos de la Gerencia Legal Municipal (folio 73), de la Oficina de Regulación de Ingresos (folio 58); esta COMISION ha podido comprobar que la solicitante es una institución civil sin finalidad de lucro, que cuenta con Personalidad Jurídica concedida en el año 1997 (folio 11 al 16) por el Estado de Honduras a través de la entonces Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tomando en consideración que la peticionaria no se enmarca dentro de los sujetos del referido tributo municipal ya que no está constituida mercantilmente ni persigue fines lucrativos, es nuestra opinión que debe declararse **CON LUGAR** lo solicitado por la **ASOCIACION HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA**, en consecuencia se dicte resolución Corporativa eximiéndola del Pago del Impuesto Sobre **BIENES INMUEBLES** correspondientes al año 2015. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS**

ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 31, Acta No. 129 (09/02/2017).*-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE JUNIO DE 2015.- PARA: CORPORACION MUNICIPAL.- DE: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- ASUNTO: EXP. NO. 68-2015.- CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES, (C.C.I.).- SOLICITUD DE REPOSICION POR EXTRAVIO DE EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON No. 30-232010.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Suficientemente discutido? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 68-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE REPOSICION POR EXTRAVIO DE EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON No. 30-232010 presentada por la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES ( C.C.I.C.), en virtud de estar acreditado en las diligencias que el extravío ocurrió en las oficinas de la Secretaría Municipal en el año 2012 y que la Constitución de la República concede a los ciudadanos el derecho a formular peticiones ante las autoridades y recibir de estas respuestas; SEGUNDO: DENEGAR POR EXTEMPORANEA LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el año 2009 presentada por la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES ( C.C.I.C.) en virtud que la misma fue presentada en el año 2010, es decir, en franca contravención a la legislación municipal, específicamente a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que establece que debe presentarse anualmente dicha solicitud de exoneración.- TERCERO: Por tanto esta entidad debe proceder al pago de lo adeudado por concepto de Bienes Inmuebles a esta Municipalidad, correspondiente al año indicado; de acuerdo al dictamen que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE JUNIO DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 68-2015.- CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES, (C.C.I.C.).- SOLICITUD DE REPOSICION PDR EXTRAVIO DE EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON No. 30-232010. Vista la solicitud presentada por el abogado Erick Navas , mayor de edad, casado y con domicilio en esta ciudad , actuando en su condición de Apoderado Legal de la CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES ( C.C.I.C.), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad Reposición de un expediente administrativo a su nombre, identificado con el No. 30-232010, contentivo de *Solicitud de Exoneración de pago del impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el año 2003* y que fuera presentada en las Oficinas de*

Secretaría Municipal el 2 de Marzo del 2010. Estando acreditado en las diligencias que el extravío ocurrió en las oficinas de la Secretaría Municipal y que la Constitución de la República concede a los ciudadanos el derecho a formular peticiones ante las autoridades y recibir de estas respuestas; *es nuestra opinión* que el presente **Expediente (No.68-2015)**, debe tenerse como el expediente de Reposición al extraviado; y, continuarse con su subsanación observándose el procedimiento administrativo establecido para las exoneraciones tributarias municipales. Contándose con el informe del Departamento de Regulación de Ingresos, esta COMISION procede a emitir a continuación su Dictamen; La Solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para el año 2009 a nombre de la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES (CCIC)** *debe ser DENEGADA POR EXTEMPORÁNEA*, ya que como lo afirma el Apoderado Legal de la mencionada Institución y así aparece consignado en las diligencias, la misma fue presentada en el año 2010, es decir, en franca contravención a la legislación municipal, específicamente a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que establece que debe presentarse anualmente dicha solicitud de exoneración. En cuanto al argumento esgrimido por el Apoderado Legal peticionario que la dilación en la presentación de la solicitud se debió a los acontecimientos políticos ocurridos en nuestro país en el 2009, ello no constituye razón valedera, ya que éstos ocurrieron en el mes de junio y la Municipalidad de San Pedro Sula laboró normalmente hasta el 31 de diciembre del mencionado año, por lo tanto la solicitante dispuso de suficiente tiempo para solicitar sin problemas de ningún tipo dicha prebenda tributaria. En virtud, esta COMISION es de la opinión porque se **DENIEGUE** lo solicitado por la **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES (C.C.I.C.)**, por lo tanto esta entidad debe proceder al pago de lo adeudado por concepto de Bienes Inmuebles a esta Municipalidad, correspondiente al año indicado. Por lo anteriormente expuesta esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

***Punto No. 32, Acta No. 129 (09/02/2017).***-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 9 de Diciembre de 2015. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. - ASUNTO: EXP. 122-2015.- COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA.- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2014 y 2015.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Suficientemente discutido? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal,*

*Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas No. 122-2015.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS presentada por la COOPERATIVA MIXTA SOLFAHASA LIMITADA, durante el tiempo que exista y funcione como Cooperativa;** en virtud que en sus Estatutos se establece taxativamente que no persiguen finalidad de lucro, calidad ésta que es reconocida por el Estado de Honduras al concederles su Personalidad Jurídica a través del correspondiente Acuerdo que es el documento que les otorga vida legal; de acuerdo al dictamen que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 9 de Diciembre de 2015. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. - ASUNTO: EXP. 122-2015.- COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA.- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2014 y 2015. -Vista y analizado el escrito presentado por el abogado Julio Eduardo Gom Ventura, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, actuando en su condición de Apoderado Legal de la COOPERATIVA MIXTA SOLFAHASA LIMITADA,** por medio del cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuestos sobre Industria, Comercio y Servicio de los años **2014 y 2015,** en virtud de ser una cooperativa afiliada a **IHDECOOP** ahora **CONSUCOOP** sin fines de lucro, y con domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula. Según el informe recibido de la Gerencia Legal Municipal (folio 78), y de conformidad con el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades, el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios **debe pagarlo toda persona natural o comerciante individual o social que realice actividades lucrativas.** En el caso de las cooperativas, estas son organizaciones que no están constituidas en forma mercantil; es decir, no se trata de comerciantes individuales o sociales; además, en sus Estatutos se establece taxativamente que **no persiguen finalidad de lucro,** calidad ésta que es reconocida por el Estado de Honduras al concederles su Personalidad Jurídica a través del correspondiente Acuerdo que es el documento que les otorga vida legal. **Por lo anteriormente expuesto, esta COMISION es del criterio que se EXONERE a la COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA del pago del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, durante el tiempo que exista y funcione como Cooperativa.- Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene SOLFAHSA LIMITADA de pagar todas las tasas por concepto de servicios municipales que le son prestados.** Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de

Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines

*Punto No. 33, Acta No. 129 (09/02/2017).*-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 1 DE ABRIL DEL 2014.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.231-27102011.- JORGE ALBERTO FLORES TORRES.- SOLICITUD DE DATOS DE LA OFICINA DE CATASTRO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Suficientemente discutido? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 231-272011.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de Inscripción en el Banco de Datos de la Oficina de Catastro y que se le asigne código catastral de un terreno ubicado en el proyecto número tres de la Colonia COVILUL denominado Colonia San Pedro, presentada por el señor **JORGE ALBERTO FLORES TORRES**, debiéndose incorporar el mencionado inmueble al Banco de Datos de la Unidad de Catastro Municipal y se proceda a la asignación de su respectiva clave catastral; de acuerdo al presente dictamen que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 1 DE ABRIL DEL 2014.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.231-27102011.- JORGE ALBERTO FLORES TORRES.- SOLICITUD DE DATOS DE LA OFICINA DE CATASTRO.-** Vista la solicitud presentada por el señor **JORGE ALBERTO FLORES TORRES**, mayor de edad, casado, motorista, hondureño, y de este domicilio, por medio de la cual a esta Municipalidad la inscripción en el Banco de Datos del Catastro Municipal y que se le asigne código catastral de un terreno ubicado en el proyecto número tres de la Colonia COVILUL denominado Colonia San Pedro, marcado con el número 16 en el Plano de la Lotificación. Se presenta a este dictamen de los informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, de fecha 14 de mayo del 2012; Informe de la Arquitecto Seydi Bautista, en su condición de Jefe de Catastro Municipal de fecha 2 de marzo del 2012; en los cuales se hace constar que el inmueble arriba descrito, no está sujeto a afectación por razones de utilidad pública ni presenta ningún tipo de proyección para dicha propiedad inscrita a favor del Señor **JORGE ALBERTO FLORES TORRES**, bajo el número 80 del tomo 6364 del Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil de esta sección judicial. Esta **COMISION** en vista de los informes presentados por las oficinas anteriormente descritas es de la Opinión porque se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el Señor **JORGE ALBERTO FLORES TORRES**, debiéndose incorporar el mencionado inmueble al Banco de Datos de la Unidad de Catastro Municipal y se proceda a la asignación de su respectiva clave catastral. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG.**

**GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 34, Acta No. 129 (09/02/2017).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. N0.271-24112010.-JOSE JOB PORTILLO URREA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA GRACIAS A DIOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Suficientemente discutido? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 231-272011.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la venta de Dominio Pleno en la COLONIA GRACIAS A DIOS e identificado con el No. catastral 0-19-0A/153-000, presentado por JOSE JOB PORTILLO URREA por concepto del dominio pleno pagará un valor de Lps. 172,195.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS); de acuerdo al dictamen que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 271-24112010.- JOSE JOB PORTILLO URREA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA GRACIAS A DIOS. Vista la solicitud presentada por el señor JOSE JOB PORTILLO URREA, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la venta en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Gracias a Dios de esta ciudad , e identificado con el No. catastral 0-19-0A/153-000. Se presenta a este dictamen además del informe de la Gerencia Legal Municipal (folio 24), Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 21), la constancia del Departamento de Catastro (folio 14); la descripción poligonal de la Gerencia de Urbanismo (folio 17), Memorando de la Gerencia de DIMA (folio 22 y 23), también el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 8), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 6 y 7), también la publicación de Diario Tiempo, de fecha 24 de febrero de 2012, por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 16), el lote en mención tiene las siguientes dimensiones:*

**NORTE: 23.93 Mts.**

**SUR: 28.38 Mts.**

**ESTE: 20.02 Mts.**

**OESTE: 11.69 Mts.**

Conformando un área total de **344.39 M2 = 493.94 V2**, con un valor comercial de Lps. 500.0 M2 que equivale a Lps. 348.61 V2, conformando un valor total de tierras de **L.172,195.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL**

**CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS).** En virtud de lo anterior esta COMISION es del criterio que se APRUEBE lo solicitado por el señor JOSE JOB PORTILLO URREA; por concepto del dominio pleno pagará un valor de **Lps. 172,195.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de Reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; la escritura se desmembrará del *Título Municipal privado Santa Ana, inscrito en Dominio Pleno a favor de esta Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento No. 82, del Tomo 1060 del Registro de la Propiedad Local.* Fundamentos de Derecho: Artículo 70 inciso 3 de la Ley de Municipalidades, Artículo 151 inciso b) del Reglamento General de Municipalidades, Artículo 227 del Plan de Arbitrios. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.-  
**ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 35, Acta No. 129 (09/02/2017).*-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN. -FECHA. 26 de enero de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION MUNICIPAL DE TIERRAS.- ASUNTO: EXPEDIENTE No. 117-1832004.- ELA YAMILETH PEREZ SANCHEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA RUBEN RIVERA SECTOR VILLA DE COFRADIA. VISTA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Suficientemente discutido? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No. 117-1832004.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la Solicitud de venta en Dominio Pleno de un lote de terreno ubicado en la COLONIA RUBEN RIVERA SECTOR VILLA DE COFRADIA, e identificado con clave catastral No. FP314J-.18-005, presentado por la Señora ELA YAMILETH PEREZ SANCHEZ en virtud de que el inmueble solicitado ya está inscrito*

**con Dominio Pleno** a su nombre en el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** bajo el **No.01 MATRICULA 341120-00000**.; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN. - FECHA. 26 de enero de 2015. -PARA. HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. -DE. COMISION MUNICIPAL DE TIERRAS. - ASUNTO: EXPEDIENTE No. 117-1832004.- ELA YAMILETH PEREZ SANCHEZ. - SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA RUBEN RIVERA SECTOR VILLA DE COFRADIA. VISTA.** La solicitud contenida en el expediente No. **117-1832004** presentada por la Señora **ELA YAMILETH PEREZ SANCHEZ**, quien solicita a esta municipalidad adjudicación en **DOMINIO PLENO** de un inmueble ubicado en la **COLONIA RUBEN RIVERA SECTOR VILLA DE COFRADIA en esta ciudad.** El cual se describe así: Lote identificado con clave catastral No. **FP314J-18-005**, el cual mide y Limita **AL NORTE**, 12.24 metros con calle, **AL SUR**, 13.23 metros con Héctor Rolando Landa Verde, **AL ESTE**, 19.61 metros con calle, y **AL OESTE**, 19.62 metros con propiedad de Irma Isabel Manzanares, con un área de 257.58 metros cuadrados equivalentes a 369.44 varas cuadradas, **CONSIDERANDO.** Que la peticionaria acompaña a su solicitud copia de su tarjeta de identidad, partida de nacimiento, y solvencia municipal, partida de nacimiento de Consuelo Sánchez, plano del terreno, y recibos de bienes inmuebles y servicios públicos del lote solicitado. **CONSIDERANDO: Que la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, a través de sus dependencias, BANCO DE TIERRAS DEL CATASTRO MUNICIPAL (26), DIRECCION DE URBANISMO (21), y PROCURADURIA GENERAL MUNICIPAL (27),** mediante informes técnicos emitidos hasta el año 2010 y 2014, opinan que la petición es procedente. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de octubre de 2014, el Ingeniero **VICENTE AGUILAR**, en su condición de Jefe de Catastro Municipal mediante Memorando informa a la Señora Secretaria Municipal **ABOG. DORIS AMALIA DIAZ VALLADAREZ** que el predio identificado con clave catastral No. **FP314J-18-005** a nombre de la Señora **ELA YAMILETH PEREZ SANCHEZ** ha sido inscrito en el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** bajo **No.01 MATRICULA 341120-00000**, de fecha 8 de marzo de 2007, en virtud de que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM 037-2005** declaro de necesidad pública la regularización predial de los terrenos ubicados en la **VILLA DE COFRADIA.** **POR TANTO:** Esta **COMISION DE TIERRAS**, en aplicación del Artículo 80 de la Constitución de la República, Artículos 25 No. 11, de la Ley de Municipalidades vigente, Artículos 56, 57, 60, 62, y demás aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ejecutivo No. **PCM 037-2005** que contienen la Ley de Propiedad vigente, y artículos aplicables del Código Civil, declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Señora **ELA YAMILETH PEREZ SANCHEZ**, en virtud de que el inmueble solicitado ya está inscrito a su nombre en el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** bajo el **No.01 MATRICULA 341120-00000.** Se recomienda la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno Corporativo. Atentamente **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN**

**LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Comunicación e Imagen municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 36, Acta No. 129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente 94-2016 ASUPROVIH Recurso de Reposición, este recurso se interpuso para impugnar la Ordenanza de Zonificación del año 2015; MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES.- MEMORANDO.- PARA: ABG. DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES, SECRETARIA MUNICIPAL.- DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI, GERENTE LEGAL MUNICIPAL.- ASUNTO: LO DESCRITO.- FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Regidor Guillermo Milla.- El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH: Gracias, me abstengo de votar por conflicto de intereses.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos, con la abstención del voto del Regidor Arquitecto Guillermo Milla por conflicto de intereses, el dictamen emitido por Gerencia Legal en el Exp.94-2016.- La Corporación Municipal por mayoría de votos y con la Abstención del voto del Regidor Guillermo Milla por conflictos de intereses **ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación de Urbanizadores y Promotores de Viviendas de Honduras "ASUPROVIH", en virtud que las disposiciones municipales objeto de impugnación, no violentan derechos de terceros, lo anterior en base al dictamen de Gerencia Legal que literalmente dice: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES.- MEMORANDO.- PARA: ABG. DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES, SECRETARIA MUNICIPAL. -DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI, GERENTE LEGAL MUNICIPAL.- ASUNTO: LO DESCRITO.- FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2016.- Devuelve Expediente 94-2016, a nombre de Asociación de Urbanizadores y Promotores de Viviendas de Honduras "ASUPROVIH", quien interpone de forma parcial Recurso de Reposición contra la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano, aprobado mediante punto número 5 del acta 89 de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 19 de febrero de 2016, publicado el 18 abril de 2016, en el sentido que se derogue parcialmente los **Artículos 59, 120 párrafo 5, 137 numeral I y 138 numeral II**, al respecto se establece lo siguiente En cuanto al Artículo 59, que establece; "Para todos los usos en **situación irregular** instalados en fecha anterior a la vigencia de esta ordenanza, será concedido un plazo de 12 meses para su regulación, pudiendo ser reducido pública. **Parágrafo 1:** Las edificaciones Sanciones.../ **Parágrafo 2:** Para todas las zonificaciones.../ En ningún caso los propietarios, planificadores, desarrolladores,*

Promotores y constructores, deberán asumir que las obras o complementos de obra pública que se necesitan para realizar sus proyectos serán ejecutados por la Municipalidad de San Pedro Sula, así como también manipular y dar información falsa al público y la autoridad. Si el proyecto demandara de alguna obra pública, los arriba mencionados deberán participar activamente junto con la Municipalidad en establecer las opciones y soluciones para que los proyectos sean factibles, incluyendo, si aplica, las consideraciones, de la parte económica como costos de sus proyectos” **COMENTARIO:** *Si se lee el contexto del referido artículo se refiere a **proyectos irregulares antes de la vigencia de la ordenanza aprobado mediante punto número 5 del acta 89 de fecha 19 de febrero de 2016 y no de proyectos de urbanización concluidos y recibidos conforme por la Municipalidad, tal como lo establece el recurrente.*** Así que cualquier urbanización irregular antes vigencia de la referida ordenanza, sus propietarios, planificadores desarrolladores, promotores y constructores, no deben asumir que la Municipalidad les concluirá los servicios y sistema a que están obligados como tales. En cuanto al **Artículo 120 Parágrafo 5** establece: "para construcciones R4 deberán dejar un área equivalente al 7.5%, esta deberá inscribirse a favor de la municipalidad previo aprobación final.” **COMENTARIO:** *Tal disposición es aplicable a construcciones que se lleven a cabo en terrenos que no formen parte del área de alguna urbanización, en consecuencia no existe una entrega adicional por parte del que obtiene autorización municipal para urbanizar un terreno.* En cuanto al **Artículo 137 numeral 1, que establece:** “1. Antes de Iniciar la ejecución de la urbanización, el desarrollador debe transferir al dominio público, sin costo para la Municipalidad de San Pedro Sula, mediante escritura pública, el 15% de los terrenos a urbanizar correspondiente a las áreas de uso público conforme lo establece esta ordenanza. Si el propietario o desarrollador, tuviera alguna imposibilidad para transferir el dominio público el 15% que está establecido, podrá rendir fianza bancaria por el valor comercial del terreno, con una vigencia igual proyectado de construcción más un año, al término del cual, como máximo deberá transferirse al dominio público el 15%. El avalúo a valor comercial será ordenado por el mismo banco que emita que emita la fianza. El 15% podrá transferirse en cualquier momento dentro del plazo acordado y la Municipalidad devolverá la garantía correspondiente. Si las obras de urbanización hubieren sido finalizadas dentro del plazo acordado y a satisfacción de la Municipalidad, pero el 15% no hubiese sido transferido a la institución, el Departamento de Permiso de Construcción no será autorizado para otorgar ningún permiso de construcción hasta que la situación haya sido normalizada de acuerdo a esta ordenanza.” **COMENTARIO:** *Tal disposición regula la entrega del área municipal por concepto de porcentaje de urbanización que establece la Ordenanza, antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización (**sistemas de agua, pavimentación, señalización etc.**) que se detallan en los planos respectivos y que sirven de soporte a la que aprueba Diseño final del proyecto. Dicha disposición también desarrolla el supuesto de no poderse entregar el área municipal en el plazo antes indicado o sea antes de iniciar las obras de urbanización, para ello la municipalidad acepta la fianza*

bancada en las condiciones antes indicadas, de no darse tal situación no se aplica. **El Artículo 138 numeral II Establece:** “El urbanizados para garantizar la ejecución de los servicios y obras públicas del proyecto a urbanizar, deberá constituir una garantía o fianza de cumplimiento del proyecto emitida por una institución bancaria o aseguradora legalmente constituida y autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, por el equivalente del dos por ciento (2.5%) del valor de la inversión. Esta garantía estará vigente durante el periodo de ejecución del proyecto, mas seis (6) meses, pudiendo ampliar este plazo si el caso lo amerita. La garantía deberá entregarse a satisfacción de la Municipalidad a través de la comisión Técnica de Urbanismo y Obras Publicas indicada en el artículo 137.” **COMENTARIO:** Esta disposición se establece en base a las atribuciones que la Ley de Municipalidades otorga a las municipalidades, de controlar y regular el desarrollo integral y ordenado del municipio; en presente caso lo que se pretende es asegurarse que los sistemas y servicios sean ejecutados conforme a los requerimientos municipales, conservando de esta manera la coercitividad del caso, ya que posteriormente los mismo son puestos al servicio de la colectividad. En consecuencia de lo anterior esta **Gerencia Legal Opina:** **1)** Tener por interpuesto el Recurso de Reposición en tiempo y forma por el Abogado Rafael Ramón Rodríguez Torres, en su condición de representante de la Asociación de Urbanizadores y Promotores de Viviendas de Honduras (**ASUPROVIH**); **2)** Declarar **SIN LUGAR**, el Recurso Interpuesto, en virtud que las disposiciones municipales objeto de impugnación, no violentan derechos de terceros. **ATENTAMENTE, ABG. MARNIE MENARDI MARCONI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 37, Acta No. 129 (09/02/2017).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.05-2016 ASUPROVIH, Recurso de Reposición, este recurso se interpone para impugnar el Plan de arbitrios del año 2016; MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES.- PARA: ABG. DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES, SECRETARIA MUNICIPAL. -DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI.-ASUNTO: LO DESCRITO.- FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.-* Adjunto al presente devuelvo Expediente Número 05-2016 a nombre de la **ASOCIACION DE URBANIZADORES Y PROMOTORES DE VIVIENDAS DE HONDURAS “ASUPROVIH”.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el Regidor Guillermo Milla.- El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH: Igual que la anterior, me abstengo por conflicto de intereses.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra la Regidora Gloria Milian.- La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ: Referente a este expediente mi voto es en contra, ya que no tengo muy clara algunas de las disposiciones legales de porque se resolvió la presente reposición.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se**

*aprueba dictamen? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos, con la abstención del voto del Regidor Arquitecto Guillermo Milla por conflicto de intereses y con el voto en contra de la Regidora Abogada Gloria Milian, el dictamen emitido por Gerencia Legal en el Exp.05-2016.- La Corporación Municipal por mayoría de votos, con la Abstención del voto del Regidor Guillermo Milla por conflicto de intereses y con el voto en contra de la Regidora Gloria Milian*

**ACUERDA: DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE** la impugnación al Plan de Arbitrios del año 2016 presentada por la **ASOCIACION DE URBANIZADORES Y PROMOTORES DE VIVIENDAS DE HONDURAS "ASUPROVIH"**, en virtud de carecer de fundamento legal que la ampare; de acuerdo al Dictamen emitido por la Gerencia Legal, que literalmente dice: **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES.- PARA: ABG. DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES, SECRETARIA MUNICIPAL. -DE: ABG. MARNIE MENARDI MARCONI.-ASUNTO: LO DESCRITO.- FECHA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.-** Adjunto al presente devuelvo Expediente Número 05-2016 a nombre de la **ASOCIACION DE URBANIZADORES Y PROMOTORES DE VIVIENDAS DE HONDURAS "ASUPROVIH"**, entidad que a través de su apoderado legal ha impugnado los artículos 20 Numeral 4; 196 literal C); 231 incisos A4 y, A5; y, 284 Numeral 2 Letra O del Plan de Arbitrios vigente. Asimismo pide se derogue el Numeral 2 del artículo 50 del Reglamento Ambiental. El respecto esta Gerencia tiene a bien manifestar lo siguiente: **PRIMERO:** El apoderado impugnante afirma que en virtud que los inmuebles de las urbanizaciones en desarrollo no son considerados en el Plan de Arbitrios como solares baldíos, éstos automáticamente se convierten en sujetos de pago de Tasas por Servicios Públicos, disposición que a su juicio es lesiva a los intereses de su representada; por lo que pide se derogue el último párrafo del Numeral 4 contenido en el Artículo 20 de dicho Plan. Tal pretensión es improcedente y carente de fundamento legal, ya que de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento, (instrumentos con los que guarda congruencia el contenido de todo Plan de Arbitrios), el pago de tasas por servicios públicos está condicionado a la **PRESTACION EFECTIVA** de los mismos. **EN CONSECUENCIA**, solo devienen obligados a pagar quienes los reciben.-**SEGUNDO:** En cuanto a la impugnación al Artículo 196 Literal C) Sub-literal d) del mismo Plan de Arbitrios, mismo que dispone que cuando el local en que se realiza la actividad comercial es detentado en arrendamiento, es requisito para obtener el Permiso de Operación de Negocio, que tanto el arrendatario como el arrendador estén solventes con esta Municipalidad en sus obligaciones tributarias, somos del criterio que se trata de dos situaciones impositivas que no guardan relación entre sí, pues cada una de ellas es exigible a distintos titulares y, sobre obligaciones diferentes: el obligado al pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios; y, el obligado al pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles; por lo tanto no puede exigirse al uno, el cumplimiento de obligación tributaria que atañe al otro. Constituye actualmente Derecho Positivo municipal el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles al propietario del inmueble;

no exigiéndose tal obligación a su arrendatario o inquilino para poder concederle Permiso de Operación. Queda entonces debidamente establecido que La Municipalidad aborda en forma independiente dichas situaciones; extendiendo el Permiso antes citado a la persona natural o jurídica que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones como comerciante individual o social. **TERCERO:** Afirmar que las multas contempladas en los Artículos 321 inciso A-5; y, 248 Numeral 2 Literal "O" son medidas excesivas y drásticas, es una apreciación de carácter meramente subjetivo, ya que las mismas están fundamentadas en la potestad legal que tiene la Municipalidad para su imposición y su cálculo obedece a criterios técnicos en la materia. **CUARTO:** En cuanto al pago de las Tasas por Servicios que conlleva el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, la municipalidad en virtud de su autonomía, ha fijado los montos simbólicos respectivos como una colaboración con el sector destinatario y con la actividad que en tal sentido desarrolla el Estado. En cuanto a la impugnación del Artículo 50 Numeral 2) del Reglamento Ambiental argumentando que existe doble pago por un mismo servicio, la misma es improcedente por tratarse de dos actividades distintas **El pago que se hace en la División Municipal Ambiental DIMA es por la Evaluación Técnica de la conexión y/o acometida a la Red de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en las condiciones planteadas por el urbanizador. El cobro que realiza Aguas de San Pedro en cambio, es por concepto de la instalación y conexión propiamente dicha; es decir, por la actividad de ejecución en el campo.** En virtud de lo antes expuesto somos del criterio que la impugnación que nos ocupa sea declarada **SIN LUGAR** por carecer de fundamento legal que la ampare.- **ATENTAMENTE, ABG. MARNIE MENARDI MARCONI, GERENTE LEGAL.**-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 38, Acta No. 129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.83-2016 J.A TELCOM DICTAMEN.- FECHA: 8 DE DICIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 83-2016.- J.A. TELCOM, S.A. DE C.V.- SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCION DE CELDAS DE TELEFONIAS (POSTES DE TELECOMUNICACION).../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Tiene la palabra el Regidor Juan Carlos Zúniga.- El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE: Gracias señor Alcalde, con referencia a este dictamen, me gustaría decir y si así lo consideran mis demás compañeros regidores y usted, que quede en suspenso para aclarar ciertas situaciones de este dictamen.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra la Regidora Gloria Milian.- La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ: Igual, porque hay unos conceptos que no están muy claros de la presente resolución.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO*

**CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor Héctor Samuel Madrid.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado HECTOR SAMUEL MADRID SABILLON:** Gracias, que se consigne mi voto en contra.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** En este caso considero que se debe revisar el tema de las multas ya que los postes fueron contruidos a destiempo o mejor dicho antes de tener permiso ¿alguien tiene conocimiento sobre eso? Tiene la palabra el Regidor Guillermo Milla.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** Gracias, hay una información relacionada que las estructuras se colocaron sin tener el respectivo permiso, con todo respeto sugiero al pleno Corporativo que se haga una auditoria de los postes para saber si efectivamente están o no colocados para saber si se colocaron sin permiso y proceder a tomar las acciones que correspondan y si no se colocaron dar el informe que corresponde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra la Regidora Gloria Milian.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:** Que se consigne mi voto en contra.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** No hemos sometido el dictamen a votación todavía, permítanos por favor, lo que vamos a hacer si a ustedes les parece, es dejar en suspenso este expediente para que se agregue al expediente el informe de la colocación de los postes, si se hicieron en tiempo, si se pidió permiso primero y si no fue así si solamente se está cumpliendo con el requisito que nos presente un informe de las multas que procedan conforme a Ley, si no los hicieron en su debido tiempo, para que los pongamos en discusión en la próxima sesión de corporación, entonces si a ustedes les parece dejamos en suspenso este dictamen ¿dejamos en suspenso el dictamen? Queda en suspenso.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DEJAR EN SUSPENSO** el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el Expediente 83-2016, **POR TANTO:** Se proceda a remitir a través de Secretaria Municipal dicho expediente al Departamento de Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad para que proceda a efectuar una auditoria de la ubicación de los postes que solicita la empresa J.A TELCOM a fin de determinar y poder constatar si los mismos ya se instalaron o no; de haberse instalado proceder a la aplicación de la respectiva multa conforme a lo estipulado en el Plan de Arbitrios.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 39, Acta No. 129 (09/02/2017).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Expediente No.112-2015; **DICTAMEN.- FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- PARA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE COMISION VIAL.- ASUNTO EXP. NO. 112-2015.- SOLICITUD DE OPERACION DE PUNTO DE TAXI COLECTIVOS EL CALAN CENTRO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión Dictamen? ¿Se aprueba? Aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Vial en el Exp.112-

2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de autorización para operar un punto urbano de taxis denominado **“COLECTIVOS EL CALAN”**, ubicados en el Barrio Medina dos (2) y tres (3) avenida, octava calle S.O. en virtud de que su funcionamiento generaría caos vehicular en el lugar en donde pretenden operar; de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión Vial, que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.- PARA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE COMISION VIAL.- ASUNTO EXP. NO. 1 12-2015.- SOLICITUD DE OPERACION DE PUNTO DE TAXI COLECTIVOS EL CALAN CENTRO. VISTO:** Y analizado el presente expediente con número de ingreso **112-2015**, presentado por el abogado **ERICK TERCERO FERNÁNDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de los señores: **RAMÓN ENAMORADO LARA**, portador de la Tarjeta de Identidad número 1601-1968-00840 **ROBERTO ZAVALA ESCOBAR**, portador de la Tarjeta de Identidad número 0511-1968-00148. **JUAN RAMÓN ORELLANA GARCÍA**, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-195100350, **ROLANDO ZAVALA ESCOBAR**, portador de la Tarjeta de Identidad número 0103-1961-00175, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad, la autorización para la operación del Punto de Taxis Urbanos denominado **“COLECTIVOS EL CALAN- Barrio Medina”**, ubicados en el Barrio Medina dos (2) y tres (3) avenida octava calle S.O.- Esta **COMISIÓN VIAL OPINA: CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al derecho constitucional de petición, establecido en el artículo ochenta (80) de la Constitución de la República, toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal; Por lo que, de la revisión del expediente de mérito, los comparecientes presentaron la solicitud para la autorización para la operación del Punto de Taxis Urbanos denominado **“COLECTIVOS EL CALAN- Barrio Medina”** en fecha veinticuatro (24) de marzo de! año dos mil quince (203 5).- **CONSIDERANDO:** Que luego de ser admitida la presente solicitud, se ordenó la remisión del expediente al **DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO (UTTU)**, el que consta a folio setenta (70) al setenta y tres (73), en donde, amparado en los artículos: 197, 198, 229 y 279 del Plan.- San Pedro Sola, departamento de Cortés; se dictaminó se deniegue la solicitud presentada por, los / comparecientes, por no reunir las condiciones de continuidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios solicitados. **CONSIDERANDO:** Que de la Opinión Legal emitida por la **PROCURADURÍA MUNICIPAL**, que obra a folio setenta y siete (77) y setenta y ocho (78), en aplicación a los artículos 12 y 25 de la Ley de Municipalidades, se dictaminó; que se deniegue la solicitud presentada por los comparecientes, en virtud de que su funcionamiento generaría caos vehicular en el lugar en donde pretenden operar. Así mismo, en el dictamen de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis, que obra a folio ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86), se dictamina la improcedencia del escrito de impugnación al dictamen emitido por el **DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO (UTTU)**, presentado

por el compareciente, pues el mismo no es susceptible de recurso o medio de impugnación. Finalmente, en el dictamen de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), que obra a folio noventa y dos (92) y noventa y tres (93), **PROCURADURÍA MUNICIPAL** dictamina que se remitan las presentes diligencias a la Comisión Vial para emitir su dictamen y someter a su aprobación por la Honorable Corporación Municipal.- **POR TANTO:** Esta **COMISIÓN VIAL**, en aplicación de los artículos ochenta (80) de la Constitución de la República; doce (12) y veinticinco (25) de la Ley de Municipalidades; 197, 198, 229 y 279 del Plan de Arbitrios 2015 y el artículo 2 del Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; **DICTAMINA: PRIMERO** Que se **DENIEGUE** la solicitud de autorización para operar un punto urbano de taxis denominado **“COLECTIVOS EL CALAN”- Barrio Medina ”**, ubicados en el Barrio Medina dos (2) y tres (3) avenida, octava calle S.O.; **SEGUNDO:** Se solicita la aprobación del presente dictamen por parte del Pleno. **ATENTAMENTE, ABG. ITALO GODOY MENDIETA, DR. JOSE JAAR MUDENAT, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH.**-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 40, Acta No. 129 (09/02/2017).*- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 41-222012 Dominio Pleno; DICTAMEN.-FECHA: 16 Junio de 2015. -PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISIONADO DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 41-222012.- HEYBEE YESENIA CABALLERO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA LA ALONDRA, SECTOR BUENOS AIRES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No.41-222012.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la Solicitud de venta en Dominio Pleno, presentado por la señora HEYBEE YESENIA CABALLERO CARBAJAL, de un lote de terreno ubicado en la Colonia La Alondra, Sector Buenos Aires e identificado con el No. catastral 0450-022-053 por un valor de Lps.55,210.50 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS) de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, que literalmente dice: DICTAMEN.-FECHA: 16 junio de 2015. -PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISIONADO DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. NO. 41-222012.- HEYBEE YESENIA CABALLERO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA LA ALONDRA, SECTOR BUENOS AIRES. Vista la solicitud presentada por la abogada Heybee Carvajal Gonzáles, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio; actuando en su condición de gestor oficioso de la Doctora HEYBEE YESENIA CABALLERO CARBAJAL, por medio de la cual solicita a esta*

Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia La Alondra, Sector Buenos Aires, e identificado con el No. catastral **0450-022-053**.- Se presenta a este dictamen además del **informe** de la **Dirección** de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19), constancia del Departamento de Catastro (folio 18); la descripción poligonal de la misma Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20), también el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 21), anuncio del Diario La Prensa de fecha 5 febrero de 2012 , por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 16). -Según el Informe de la Dirección de Urbanismo, después de visitar el lugar y tomar las medidas correspondientes, se pudo constatar que el terreno tiene las siguientes medidas:

**NORTE: 23.74 Mts.**

**SUR: 23.75 Mts.**

**ESTE: 10.34 Mts.**

**OESTE: 10.34 Mts.**

Conformando un área total de **245.38 M<sup>2</sup>= 351.94 V<sup>2</sup>** con un valor catastral de 1500.00 M<sup>2</sup> = 1,045.84 V<sup>2</sup>, conformando total de tierras de **Lps. 368,070.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA LEMPIRAS)**.- Esta **COMISION** en base a los informes recibidos de las Oficinas mencionadas anteriormente es de la opinión porque se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno presentada por la señora **HEYBEE YESENIA CABALLERO CARBAJAL**, por un valor de **Lps. 55,210.50 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS)** los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal.- El mismo se desmembrará del **Título "Ejidos de San Pedro Sula" inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad bajo el asiento 33, tomo 1647, del Registro de la Propiedad Local**, ya se encuentra ubicado dentro del perímetro de los Ejidos de San Pedro Sula, afectando el Tomo 1647 número 33, inscrito en Dominio Pleno, y la Matrícula: 756995 del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, y una vez aprobado por la Alcaldía Municipal deberá constar en la hoja de notas marginal **"ELEVADO A DOMINIO PLENO UN LOTE A FAVOR DE HEYBEE YESENIA CABALLERO CARBAJAL, QUE SE AFECTE LA MATRÍCULA Y EL TOMO QUE CORRESPONDE DEL PREDIO QUE SE INSCRIBE"**.- Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor

criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MELGAR, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 41, Acta No. 129 (09/02/2017).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente 45-622007 Manuel de Jesús Carranza.*- **DICTAMEN.- FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO; EXP. No. 45-622007.- MANUEL DE JESUS CARRANZA.- DOMINIO PLENO, COLONIA MUNICIPAL.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No.45-622007.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la Solicitud de venta en Dominio Pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Municipal e identificado con el número catastral 0-82-0D/255-000 presentado por el señor Manuel de Jesús Carranza por un valor de **Lps.14,591.18 (CATORCE MIL, QUINIENTOS NOVENTAY UN LEMPIRAS CON 18/100)** de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO; EXP. No. 45-622007.- MANUEL DE JESUS CARRANZA.- DOMINIO PLENO, COLONIA MUNICIPAL.** Vista la solicitud presentada por el señor Manuel de Jesús Carranza, mayor de edad, casado, obrero, hondureño, y de este vecindario, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Municipal, e identificado con el número catastral **0-82- OD/255-000**. Se presenta a este dictamen además del informe de la Dirección de Urbanismo, la constancia del Departamento de Catastro; la descripción poligonal de la misma Gerencia, también el plano mediante el cual establece la ubicación, anuncio del Diario La Prensa de fecha 23 de Marzo del 2008 por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante. Según el Informe de la Dirección de Urbanismo, después de visitar el lugar y tomar las medidas correspondientes, se pudo constatar que el terreno tiene mayor área respecto a la solicitud.**

**NORTE: 20.10 Mts**

**SUR: 20.21 Mts**

**ESTE: 12.27 Mts**

**OESTE: 11.87 Mts**

Conformando un área total de 243.19 M<sup>2</sup> = 348.80 V<sup>2</sup> con un valor catastral de Lps.240.00 el M<sup>2</sup>, equivalente a Lps.167.33 la V<sup>2</sup>, conformando total de tierras de Lps.58,364.70 (CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS

SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS, CON 70/100). Esta COMISION en base al informe recibido de la Oficina de Procuraduría de esta Municipalidad, Catastro y Dirección de Urbanismo, es de la opinión porque se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno presentada por el señor MANUEL DE JESUS CARRANZA, por un valor de **Lps.14,591.18 (CATORCE MIL, QUINIENTOS NOVENTAY UN LEMPIRAS CON 18/100)**, los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; el mismo se desmembrará del Título Municipal de Chotepe, inscrito su dominio pleno a favor de esta Municipalidad bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Comunicación e Imagen Municipal y Archivo Historio Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 42, Acta No. 129 (09/02/2017).*- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.46-2015.-* **DICTAMEN.- FECHA: 7 DE DICIEMBRE DE 2015.PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 46-2015.- ALTIA BUSINESS PARK. S. A. de C.V.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES e INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen ¿Se aprueba? Aprobado.-** *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.46-2015.-*La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: DENEGAR** por improcedente la Solicitud de Exoneración de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles de Altia Business Park **SEGUNDO: APROBAR** la Exoneración de Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios por estar enmarcada en la ley; de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, que literalmente dice: **DICTAMEN.-FECHA: 7 DE DICIEMBRE DE 2015.PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 46-2015.- ALTIA BUSINESS PARK. S. A. de C.V.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES e INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS.-** Vista la solicitud presentada por la abogada Rina Victoria Ramírez Solís, mayor de edad, casada, hondureña y de este vecindario, en su condición de

Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ALTIA BUSINESS PARK, S.A. de C.V.**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuesto Sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios. Esta COMISION , basados en los informes de la Oficina de Regulación de Ingresos (folio 45, 46 y 47), e informe de la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folio 48 y 49), somos del criterio que en cuanto a **la exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, esta NO PROCEDE** en el presente caso en virtud que la Ley de Municipalidades, en su Artículo 76, enuncia cuales son las entidades que gozan de dicha prebenda, **no figurando** entre ellas las de la calase a que pertenece la peticionaria. Asimismo, considerando la jerarquía normativa a que deben sujetarse los actos de la administración municipal, comprobamos que la Ley de Municipalidades tiene primacía de aplicación sobre las disposiciones en que se fundamenta la Apoderada solicitante para que se otorgue tal exención. Referente al **Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, OPINAMOS QUE ES PROCEDENTE** la exoneración solicitada, ya que el Plan de Arbitrios hace reconocimiento de las prebendas que en tal concepto conceden tas demás leyes. Con fundamento en los artículos 66 y 76 de la Ley de Municipalidades; y, 45 del Plan de Arbitrios 2015, recomendamos en el presente caso a la Corporación Municipal lo siguiente:

1. **DENEGAR POR IMPROCEDENTE**, la exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
2. **APROBAR** la exención del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios por estar enmarcada en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto esta comisión solícita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

**Punto No. 43, Acta No. 129 (09/02/2017).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Reunión de Trabajo sobre el reglamento de Dominio Pleno.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Bueno, hemos estado discutiendo varios temas de Dominio Pleno, ya estamos trabajando en un reglamento para poder asegurarnos y tener un soporte bien fundamentado, este tema de dominio pleno es complejo y también acarrea responsabilidad civil y penal para nosotros y por lo cual quiero convocar a una reunión de trabajo a toda la Corporación para el Lunes a las 9:30 am, aquí en este salón de reuniones, de igual manera hoy se les estará enviando también un tema acerca de unas correcciones para el tema del derecho de vía del siglo XXI por lo cual también en esa misma reunión de trabajo vamos a discutir ese tema que tenemos varios días para verlo para tener una sesión Extraordinaria el Lunes a las 9:30 am, también en caso de que esté completamente todo listo para darle agilidad al tema del Siglo XXI, nuestra responsabilidad es que hemos estado dándole seguimiento muy a detalle.- El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA*

**FRENCH:** Sería a las 9:30 AM?.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si a las 9:30 de la mañana aquí en el salón de reuniones, ya quedarían convocados, Tiene la palabra el Regidor Abogado Jose Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, nosotros en la Comisión de Tierras hemos estado trabajando, yo quiero dejar constancia también que por respeto a las demás comisiones los expedientes de tierras son unos de los temas que más se está tratando en esta Administración Municipal, allí están los informes ustedes pueden ver las actas y de hecho esas son cosas que tenemos que recalcar vamos a estar presentes en la reunión de trabajo del lunes y esperamos Alcalde que también contemos con la presencia de las personas encargadas tanto de Urbanismo, como de Procuraduría y Catastro municipal ya que en el reglamento se estipulan ciertas acciones de uso de suelo que debemos de especificar cuál vamos a tener en cuenta.-**El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Que la Secretaria convoque por favor a Urbanismo, a Gerencia de Infraestructura, a Catastro municipal, al Gerente Financiero y a la Gerencia Legal; Tiene la Palabra la regidora Gloria Milian.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada GLORIA CAROLINA MILIAN VELASQUEZ:** Solo quería decirle Toñito que si me podría mandar el formato del reglamento que tiene para que empecemos a revisar.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si ya se entregó pero se le va a volver a enviar, por medio de la Secretaria Municipal, Tiene la palabra el Regidor Guillermo Milla.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** Yo respecto al reglamento, yo pensaba que primero iba a ver una reunión de trabajo con toda la corporación, porque me parece que no es un informe el que se va dar sino que es una discusión para ver como se hace entonces con todo respeto yo sugiero que se trate en la comisión de trabajo pues que va a trabajar en ese asunto.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor Juan Carlos Zúniga.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE:** Gracias señor Alcalde, con respecto a eso estoy de acuerdo con lo que dice el regidor Milla porque muchas veces cuando estamos todos y algunos que no conocemos bien el tema, se diluye más las sesiones no puede terminar el trabajo, diría mejor que la gente que ha estado trabajando en la Comisión de Tierras junto con los demás encargados de la parte administrativa de la municipalidad, hagan por lo menos el reglamento y después lo sometamos a discusión ya la Corporación con conocimiento mayor, porque de repente podemos algunos que estamos conociendo ponernos a preguntar cosas y la verdad no podemos atrasar a la Comisión de Tierras, yo digo que una vez que ya tengan terminado un prototipo de lo que puede ser el reglamento de dominios plenos se nos presente y nosotros discutamos sobre eso.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Bueno, no hay problema siempre quedamos convocados para la reunión extraordinaria para el día lunes a las 9:30 am y luego de la reunión extraordinaria queda la comisión trabajando.- **El Señor Regidor Municipal, Arquitecto JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH:** Solo le consulto señor Alcalde, si puede usted indicar ¿quiénes integrarían esa comisión? **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Los que habían quedado ya anteriormente, son los mismos que habíamos quedado, al no haber más puntos que tratar damos por finalizada la sesión ordinaria No.129 hoy

*jueves 9 de febrero del año 2017, se cierra la sesión.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se cierra la sesión, siendo las a las seis y treinta y ocho minutos de la mañana del mismo día, firmando el acta para constancia el señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal que da fe de todo lo actuado.*

*Armando Calidonio Alvarado  
Alcalde Municipal*

*Lilia Umaña Montiel  
Vice Alcalde Municipal*

*Arq. José Guillermo Milla French  
Regidor Primero*

*Abg. José Antonio Rivera Matute  
Regidor Segundo*

*Lic. Luis Ernesto Cardona López  
Regidor Tercero*

*Dr. Juan Carlos Zúñiga Monge  
Regidor Cuarto*

*Abg. Gloria Carolina Milián Velásquez  
Regidora Quinta*

*Lic. Elena Doris Sunseri Paz  
Regidora Sexta*

*Dr. José Jaar Mudemat  
Regidor Séptimo*

*Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann  
Regidor Octavo*

*Abg. Italo Godoy Mendieta  
Regidor Noveno*

*Abg. Héctor Samuel Madrid Sabillón  
Regidor Décimo*

*Abg. Doris Amalia Díaz Valladares  
Secretaria Municipal*